



UTIM

Unidad de Transparencia
e Información Municipal



SAYULA, JALISCO A 02 DE JULIO DEL 2019
ELABORA: JAVIER ALEJANDRO LÓPEZ
AVALOS
DIRECTOR DE TRANSPARENCIA Y BUENAS
PRACTICAS
OFICIAL DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

VERSIÓN PÚBLICA
“CONTRATOS DE COMODATO 2013-2019”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL



SAYULA
AYUNTAMIENTO 2019-2021
DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA

CONTRATO DE COMODATO

EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO. AL DIA 01 UNO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2006 DOS MIL SEIS, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECIERON POR UNA PARTE LOS C.C. TTE. COR. M. V. RET. SAMUEL RIVAS PEÑA Y EL ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, EN SU CARACTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SINDICO, RESPECTIVAMENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE SAYULA JALISCO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA COMO "EL COMODANTE" Y POR LA OTRA PARTE EL C. ADRIAN VITELA QUIRARTE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE JUEGOS DIVERTIDOS S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO [REDACTED]

[REDACTED] MEXICANO, MAYOR DE EDAD, CASADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMODATARIO" AMBAS PARTES HABLES PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y CON LA REPRESENTACION QUE OSTENTAN, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EN ESTE ACTO UN CONTRATO DE COMODATO EN LOS TERMINOS PREVISTOS EN LOS ARTICULOS 2147, 2150, 2151, 2152, 2158, AL 2163, 2166 Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY SUSTANTIVA CIVIL DEL ESTADO, EL CUAL SUJETAN DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS: -----

2

DECLARACIONES

3

--I-DECLARAN LOS C.C. TTE. COR. M. V. RET. SAMUEL RIVAS PEÑA Y EL ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, QUE EL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO ES PROPIETARIO DE UN PREDIO UBICADO AL SUR DE ESTA CIUDAD Y QUE FORMA PARTE DE LO QUE FUE EL "MERCADO DEL ISSSTE" EL CUAL SE LOCALIZA EN EL FRACCIONAMIENTO DEL MISMO NOMBRE UBICADO EN SEBASTIANA FLORES # 15 QUINCE, ENTRE LAS CALLES DE JUAREZ (CARRETERA A SAN GABRIEL) Y VALLARTA DE UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 726.00 METROS CUADRADOS EN LA PLANTA BAJA Y 69.00 METROS CUADRADOS EN LA PLANTA ALTA, Y QUE SERA MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO, MISMO QUE CUENTA CON BAÑOS E INSTALACIONES INHERENTES PARA SU USO-----

4

---II- DECLARA EL SEÑOR ADRIAN VITELA QUIRARTE SER EL REPRESENTANTE LEGAL DE JUEGOS DIVERTIDOS S.A. DE C.V. Y CON FACULTADES AMPLIAS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y QUE HA SOLICITADO AL ACTUAL ADMINISTRACION MUNICIPAL EL INMUEBLE AL QUE SE REFIERE LA CLAUSULA QUE ANTECEDE CON EL FIN DE

5

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Domicilio de un particular
- 2 Firma de de un particular
- 3 Firma de de un particular
- 4 Firma de de un particular
- 5 Firma de de un particular



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

UTILIZARLO EXCLUSIVAMENTE LA EMPRESA FABRICANTE DE ROPA YA MENCIONADA Y QUE SE DENOMINA JUEGOS DIVERTIDOS S.A. DE C.V. CON EL OBJETO DE COADYUVAR A DISMINUIR EL DESEMPLEO DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAYULA JALISCO MEDIANTE LA CREACION DE FUENTES DE TRABAJO-----

--III- DECLARAN LOS REPRESENTANTES DE LA ENTIDAD PUBLICA MUNICIPAL QUE POR ACUERDO DADO POR UNANIMIDAD. EN SESION ORDINARIA DE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL 27 DE OCTUBRE DEL AÑO 2006, EN EL PUNTO 06 DEL ORDEN DEL DÍA, REGISTRADA EN ACTA NO. 11, DEL LIBRO DE ACTAS No. 13. SE AUTORIZA CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON JUEGOS DIVERTIDOS S.A. DE C.V. A EFECTO DE ENTREGAR EN COMODATO POR UN TERMINO DE 10 DIEZ AÑOS UNA PROPIEDAD MUNICIPAL DESCRITA EN EL PUNTO I, DE ESTAS DECLARACIONES Y SE UBICA EN SAYULA JALISCO CON DOMICILIO EN SEBASTIANA FLORES # 15 QUINCE ENTRE LAS CALLES DE JUAREZ (CARRERETA A SAN GABRIEL) Y VALLARTA POR LO QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 39 FRACCION I, NUMERAL 25, 31 Y 33 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL, AHORA SE FORMALIZA MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO QUE ESTARA SUJETO A LAS SIGUIENTES-----

--IV--- DECLARA EL REPRESENTANTE DE LA PERSONA JURIDICA COMODATARIA, QUE SU REPRESENTADA JUEGOS DIVERTIDOS S.A. DE C.V. ANTES SE DENOMINABA MAQUIPLAYA S.A. DE C.V. Y QUE POR RAZONES DE RENOVACION, CAMBIA DE RAZÓN SOCIAL DEJANDO SIN EFECTO LOS CONTRATOS ANTERIORES QUE ENTRE COMODANTE Y COMODATARIO TENIAN CELEBRADO RESPECTO A ESTE MISMO INMUEBLE-----

1

CLAUSULAS

- - - PRIMERA. - EL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO POR CONDUCTO DE LOS FUNCIONARIOS INDICADOS Y CON LA AUTORIZACION DE AYUNTAMIENTO, OTORGA EN COMODATO EL USO DEL INMUEBLE DESCRITO EN LA DECLARACION PRIMERA DE ESTE DOCUMENTO A LA EMPRESA JUEGOS DIVERTIDOS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ADRIAN VITELA QUIRARTE, A EFECTOS DE QUE SEA DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA TALLER O FABRICA DE ROPA Y OFICINAS DE LA EMPRESA MENCIONADA-----

- - - SEGUNDA. - EL COMODATARIO RENUNCIA EXPRESAMENETE A CUALQUIER TIPO DE INDEMNIZACION RESPECTO A LA AMPLIACION, MODIFICACION, EDIFICACION O MEJORAS QUE SE LLEVE A CABO EN EL INMUEBLE MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO-----

2

3

4

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Firma de de un particular
- 2 Firma de de un particular
- 3 Firma de de un particular
- 4 Firma de de un particular



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

--- TERCERA. - EL CONTRATO DE COMODATO EN CUESTION SERA EXCLUSIVAMENTE POR EL TERMINO DE 10 DIEZ ANOS. ENTENDIENDOSE QUE CONCLUIRA PRECISAMENTE EL DIA 31 TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISEIS, QUEDANDO SUETO AL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:-----

- a) QUE EL INMUEBLE DE PROPIEDAD MUNICIPAL SE DESTINE EXCLUSIVAMENTE AL TALLER O FABRICA DE ROPA DE LA EMPRESA MENCIONADA
- b) EL COMODATARIO SE OBLIGA A NO CEDER A TERCEROS EL USO DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN COMODATO, SIN EL CONSENTIMIENTO EXPRESO Y POR ESCRITO DE EL COMODANTE. EN CASO DE VIOLACION A LO AQUÍ ESTABLECIDO SERA MOTIVO DE RECISION DEL PRESENTE CONTRATO.
- c) EL COMODATARIO QUEDA OBLIGADO A PONER TODA DILIGENCIA PARA LA CONSERVACION DE DICHO BIEN INMUEBLE Y RESPECTO AL DETERORIO DEL MISMO, DEBIENDO REPARAR Y SIN DERECHO PARA REPERCUTIR EN CONTRA DEL COMODANTE, EL IMPORTE DE LOS GASTOS ORDINARIOS QUE SE ORIGINEN PARA EL USO Y CONSERVACION DE LA COSA PRESTADA.
- d) EL COMODANTE PODRA DAR POR CONCLUIDO EL COMODATO Y EN CONSECUENCIA EXIGIR LA DEVOLUCION TOTAL DEL OBJETO DIRECTO DEL COMODATO ANTES DE QUE TERMINE EL PLAZO CONVENIDO EN CASO EN QUE EL COMODATARIO NO CUMPLA CON LAS OBLIGACIONES A SU CARGO O CUANDO EXISTA CAUSA DE INTERES PUBLICO DEBIDAMENTE JUSTIFICADA OBLIGANDOCE EL COMODATARIO A LA DEVOLUCION CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 30 TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL QUE SE LE NOTIFIQUEN EN FORMA FEHACIENTE Y QUE SE LE QUIERA POR LA ENTREGA DE DICHO INMUEBLE.

1

2

3

4

--- CUARTA. - CUALQUIER CONTROVERSA O CONFLICTO QUE SURGIERE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACION O DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO JUDICIAL CON SEDE EN ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO POR LO TANTO LOS CONTRATANTES RENUNCIAN EXPRESAMENTE AL FUERO DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO QUE TENGA EN EL PRESENTE O PUDIERA ADQUIRIR EN EL FUTURO.-----

--- QUINTA. - LOS CASOS IMPREVISTOS QUE SE DERIVEN POR EL USO, AMPLIACION O MODIFICACION DE LAS INSTALACIONES DEL INMUEBLE EN CUESTION SERAN PREVIAMENTE DIALOGADAS Y CONVENIDAS POR LAS PARTES PARA DIRIMIR CUALUIER SITUACION QUE PUDIERA SURGIR EN EL FUTURO Y QUE NO ESTAN CONTEMPLADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.-----

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Firma de de un particular
- 2 Firma de de un particular
- 3 Firma de de un particular
- 4 Firma de de un particular



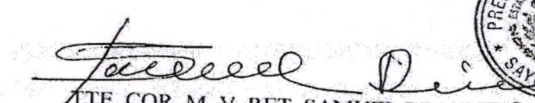
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- - - SEXTA.- AMBAS PARTES RECONOCEN DEJAR SIN EFECTO EL CONTRATO DE COMODATO ANTERIOR QUE TENIAN CELEBRADO CON MAQUIPLAYA S.A. DE C.V. -----

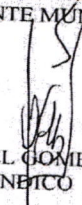
--LEIDO QUE LES FUE A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SUS ALCANCES LEGALES, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN UNION DE LOS TESTIGOS QUE ESTUVIERON PRESENTES QUIENES CERTIFICAN Y DAN FE-----

--ASI MISMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CONTRATANTES QUE EL PRESENTE DOCUMENTO DEBERA SER SOMETIDO PARA SU APROBACION AL H. CONGRESO DEL ESTADO OBLIGANDOSE EL COMODATARIO A REALIZAR LOS TRAMITES NECESARIOS PARA ESTE FIN.-----

COMODANTE


TE. COR. M. V. RET. SAMUEL RIVAS PEÑA
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES
SINBICO

COMODATARIO

1

ADRIAN VITELA QUIRARTE
REPRESENTANTE LEGAL

2

TESTIGO

3

TESTIGO

000045

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINGUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Firma de un particular
- 2 Firma de testigo de asistencia
- 3 Firma de testigo de asistencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

**ADENDUM AL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL H.
AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y LA EMPRESA "JUEGOS
DIVERTIDOS" S.A. DE C.V. DE FECHA 04 CUATRO DE NOVIEMBRE DEL AÑO
2013 DOS MIL TRECE.**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 25 veinticinco días del mes de Noviembre del año 2013 dos mil trece, y encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad el ABOGADO MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES, en su carácter de Síndico Municipal a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele "EL REQUIRENTE", y por otra parte el C. FRANCISCO DE ASIS MARTINEZ MENDOZA, con domicilio en la Avenida [redacted] identificándose en este acto con credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral, folio número [redacted] y acreditando su personalidad de Apoderado General de la Empresa denominada "Juegos Divertidos" S.A. de C.V. mediante escritura pública de mandato número 2,043 dos mil cuarenta y tres, tomo VI sexto, libro IV cuarto, ante la fe del notario público Licenciado Mario Adrián Flores Topete, a quien en lo sucesivo del presente ADENDUM al convenio de colaboración, habrá de denominársele "LA EMPRESA" con el objeto de celebrar el presente ADENDUM al convenio de colaboración celebrado en la fecha del día 04 cuatro de Noviembre de 2013 dos mil trece, el cual se sujeta a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "LA EMPRESA" se compromete y obliga a realizar por su cuenta las modificaciones y/o adaptaciones del inmueble en comodato que posee, necesarias para la alimentación de energía eléctrica, obligándose a adquirir e instalar los equipos de protección, control y medición que determine la Comisión Federal de Electricidad.

SEGUNDA.- "LA EMPRESA" se compromete y obliga a encargarse de la operación y mantenimiento por su cuenta de la subestación e instalaciones en comodato que posee, obligándose a realizar los trabajos relativos para que se garantice la máxima confiabilidad posible de las instalaciones.

TERCERA.- "LA EMPRESA" pagara puntualmente la factura por consumo de energía eléctrica que genere, especificando que esta factura será completamente independiente de la factura generada por el Pozo de agua que se encuentra colindante a las instalaciones en comodato que posee la Empresa.

CUARTA.- "LA EMPRESA" se obliga a cubrir puntualmente el importe de la facturación por el servicio de Energía Eléctrica que le proporcione la Comisión Federal de Electricidad, excluyendo a "EL AYUNTAMIENTO" de cualquier responsabilidad civil y/o penal por el incumplimiento de "LA EMPRESA" a esta Obligación.

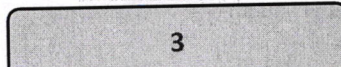
QUINTA.- Para realizar los trabajos de mantenimiento preventivo en líneas y equipos de la Comisión Federal de Electricidad, esta solicitara Libranza, de acuerdo con "EL AYUNTAMIENTO" y "LA EMPRESA", quienes de manera conjunta se obligan a concederla, a condición de que se solicite con 15 (quince) días de anticipación. Para los efectos de lo anterior "EL AYUNTAMIENTO" y "LA EMPRESA" de manera conjunta nombraran cada uno a su responsable de operación y mantenimiento, el que deberá estar en comunicación con el responsable de la operación de la Comisión Federal de Electricidad.

"EL AYUNTAMIENTO".



LIC. MARCO ANTONIO
GARCIA ACEVES.

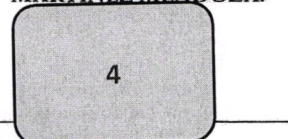
"LA EMPRESA".



FRANCISCO DE ASIS
MARTINEZ MENDOZA.

000050

TESTIGOS.



CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Domicilio de un particular
- 2 Numero de folio de la credencial de elector de un particular
- 3 Firma de un particular
- 4 Firma de testigo de asistencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PREVENCIÓN

CONTRATO DE COMODATO
AYUNTAMIENTO Y DIF SAYULA.

En esta ciudad de Sayula, Jalisco el día 05 cinco del mes de Octubre del año 2012 dos mil doce, comparecen y celebran:

I.- Por una parte, Comparece EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, Representado en este Acto por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO EL DR. JORGE GONZALEZ FIGUEROA Y EL SINDICO MUNICIPAL EL LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES, el primero casado, de ocupación servidor público, mayor de edad, el segundo, soltero de ocupación servidor público, mayor de edad, ambos con domicilio en el palacio municipal de Sayula, Jalisco, en el número 52 de la calle Mariano Escobedo, en esta ciudad de Sayula, Jalisco, quienes acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría de fecha 08 ocho de Julio del año 2012, dos mil doce, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la que se anexa al presente CONTRATO DE COMODATO en copia debidamente certificada por el Secretario del Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco el Lic. Paulino Villalobos Arroyo, de fecha 08 ocho de Enero del año 2014, dos mil catorce, y anexando copias simples del mismo, Y en lo sucesivo del PRESENTE CONTRATO, se les denominará **"EL COMODANTE"**:

II.- Por otra parte Comparece EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, denominado "SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE SAYULA, JALISCO", Representada en este Acto por la PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Y LA DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, ambas, mexicanas, casadas, mayor de edad, la primera con domicilio en la finca marcada con el numero 1 y la segunda con domicilio en la

000100

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

1 Domicilio de un particular



UNIDAD DE TRANSACCIONES
MUNICIPAL

finca marcada con el numero [REDACTED]

[REDACTED] quienes acreditan su personalidad con el NOMBRAMIENTO RESPECTIVO REALIZADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO AMBOS DE FECHA 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2012, DOS MIL DOCE, los que se agregan a la presente en copias debidamente certificadas por el Notario Público número 02 dos de Sayula, Jalisco el Maestro en Derecho Mario Antonio Sosa Cárdenas, de fecha 05 cinco de Febrero del año 2014, dos mil catorce, y que en lo sucesivo DEL PRESENTE CONTRATO se les denominará como **"LA COMODATARIA"**:

Manifiestan las partes que aquí intervienen, que es su voluntad de celebrar el presente contrato de "COMODATO DE INMUEBLES", respecto de los DOS INMUEBLES **SIENDO LAS ESCRITURAS PUBLICA NUMEROS 7974 DEL TOMO 27, DEL LIBRO SIETE, DE FECHA 05 CINCO DE JULIO DEL AÑO 2005, DOS MIL CINCO, Y PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO NUMERO 01 UNO DE SAYULA, JALISCO, LIC. CARLOS GUTIERREZ FERNANDEZ, QUE CONTIENE EL PROTOCOLO DE LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 58 DE LA CALLE 5 DE FEBRERO, COLONIA CENTRO EN ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO, Y LA ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 1936, Y EN EL QUE CONSTA QUE EL INMUEBLE QUE SE DA EN COMODATO ES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL, Y A SU VEZ ESTA EN EL CONJUNTO DEL PROTOCOLO DE LA UNIDAD DEPORTIVA GUZTAVO DIAZ ORDAZ, POR SER UN MISMO PAÑO DE TERRENO, lo anterior conforme a lo establecido por los numerales 2147 al 2166 del Código Civil Vigente en nuestro Estado de Jalisco** y en el cual sujetan el presente contrato a las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

000101

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Domicilio de un particular



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

I. DECLARA "LA COMODANTE":

A).- Que "LOS INMUEBLES" motivo del presente CONTRATO DE COMODATO, se encuentran en buenas condiciones de USO Y HABITACION y que los mismos han sido entregados a la entera satisfacción de "LA COMODATARIA", la cual se obliga a restituirlos en las mismas condiciones en las que le fueron entregados.

B.- Que los inmuebles materia del presente contrato, cuenta con todas las condiciones de higiene y salubridad exigidas por la legislación respectiva. Para el uso legal y administración de los mismos en consideración del presente Contrato de Comodato que ahora se firma.

II.- DECLARA "LA COMODATARIA":

A).- Que recibe los bienes inmuebles mencionados anteriormente, en la escritura respectiva, en buenas condiciones para uso de OFICINAS, TALLERES Y SALONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Con todos los servicios necesarios para habitarlos y usarlos legalmente. Y haciéndose responsables sobre el mantenimiento y la buena conservación de los inmuebles que recibe en comodato.

Finalmente declaran las partes que es su voluntad establecer las siguientes:

CLAUSULAS

CLAUSULA PRIMERA.- COMODATO DE INMUEBLE.- "LA COMODANTE" y "LA COMODATARIA", celebran este CONTRATO DE COMODATO, por virtud del cual se obligan recíprocamente, "LA COMODANTE" a permitir el uso y goce temporal de LOS INMUEBLES para el uso que se indica en la CLAUSULA SEXTA; y donde "LA COMODATARIA", se obliga en los goces y disfrutes de los inmuebles, en

000102



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

la forma y términos establecidos en las **CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA**, de este contrato de comodato.



SINICATURA

CLAUSULA SEGUNDA.- VIGENCIA.- EL presente CONTRATO DE COMODATO tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, forzosos para ambas partes, el cual comenzará a surtir efectos a partir del día **05 CINCO de OCTUBRE del presente año 2012, dos mil doce y terminara el día 30 TREINTA de SEPTIEMBRE del año 2015, dos mil quince.** Al término de este contrato, a discreción y libre decisión de "LA COMODANTE" de su propia voluntad podrá ser renovado el presente, por un término que en ese momento se estipule, cuyas condiciones se establecerán por escrito. Y el contrato de comodato termina en relación también de que la administración que en estos momentos lo otorga en comodato termina sus funciones como administración pública.

CLAUSULA TERCERA.- NO EXISTIRA CONMUTACION O PAGO DE DINERO POR CONCEPTO ALGUNO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CLAUSULA CUARTA.- PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES, LUZ Y AGUA: Por concepto de Pago de los Impuestos Prediales, Luz y Agua, sobre los inmuebles que recibe para su uso "LA COMODATARIA", esta realizara en su totalidad todos los pagos antes citados y entregara copias de dichos pagos a "LA COMODANTE", para evitar adeudos pendientes que puedan afecta las propiedades que ahora se comodatean. Y "LA COMODATARIA", será responsable de los daños que sufran los bienes inmuebles dados en comodato mientras este vigente, como lo señala el numeral 2152 del Código Civil del Estado de Jalisco.

CLAUSULA QUINTA.- ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.- "LA COMODANTE" entrega "LOS INMUEBLES" a "LA COMODATARIA" y esta los recibe a su mas entera satisfacción, en buen estado de Uso, quién se obliga a destinarlos

000103



UNIDAD DE TRANSPORTE

para LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF SAYULA, JALISCO comprometiéndose "LA COMODATARIA" a devolver dichos inmuebles, en las buenas condiciones en las que le fueron entregados, libres de todo adeudo, renunciando expresamente al derecho de prórroga establecido por el artículo 2051 del Código Civil del Estado de Jalisco.



[Handwritten signature]

DIF
SISTEMA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLAUSULA SEXTA.- USO DEL INMUEBLE.- "EL INMUEBLE" será destinado única y exclusivamente PARA LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF SAYU,A JALISCO. El cambio de uso por parte de "LA COMODATARIA", será materia de revocación del presente contrato de comodato.

CLAUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES:

A.- DE "LA COMODANTE".- Las obligaciones de "LA COMODANTE" están sujetos al cumplimiento de lo establecido en los artículos del 2147, 2162, 2163 y demás relativos y aplicables del Código Civil vigente del Estado de Jalisco.

B.- DE "LA COMODATARIA".- Las obligaciones de "LA COMODATARIA" están sujetos al cumplimiento de lo establecido en los artículos del 2147 al 2166 y demás aplicables y relativos del Código Civil vigente del Estado de Jalisco.

CLAUSULA OCTAVA.- PROHIBICIONES.- Queda prohibido a "LA COMODATARIA":

A.- VARIACION DEL INMUEBLE.- Queda prohibido a "LA COMODATARIA" subdividir, remodelar, o hacer variaciones a los inmuebles dados en comodato, ni aun cuando con el carácter de mejora, salvo con la autorización previa, expresa y escrita de "LA COMODANTE" y en todo caso quedarán en beneficio del inmueble todas aquellas que se efectuaren. En el supuesto de que se efectuaren mejoras al inmueble y éstas quedarán en beneficio del mismo. "LA COMODATARIA"

000104

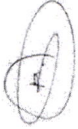


UNIDAD DE TRANSPORTE

no podrá cobrar indemnización o compensación de ninguna especie, por lo que renuncia expresamente a lo dispuesto por los artículos 2164 del Código Civil vigente del Estado de Jalisco.



SINDICATURA



DIF
SISTEMA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO



Handwritten signature.



Handwritten signature.

CLAUSULA NOVENA.- RESCISION.- Serán causas de rescisión de este contrato conforme al numeral 2166 del Código Civil vigente en el Estado de Jalisco:

I.- POR ACUERDO DE LOS CONTRATANTES.

II.- POR MUERTE DE LA COMODATARIO.

III.- POR REVOCACION DE LA COMODANTE EN LOS CASOS EN QUE PROCEDA.

IV.- POR REQUERIMIENTO HECHO AL COMODATARIO EN LOS CASOS EN QUE NO SE HAYA PACTADO TERMINO POR LAS PARTES.

V.- POR PERDIDA DEL BIEN O LOS BIENES DADOS EN COMODATO.

VI.- POR HABER CUMPLIDO CON EL OBJETO PARA EL QUE FUE CELEBRADO EL COMODATO.

VII.- POR HABERSE CUMPLIDO EL TERMINO DEL COMODATO.

CLAUSULA DECIMA.- Ambas partes convienen en que para el caso de que el inmueble sea clausurado por cualquier autoridad tanto municipal, estatal o federal o relativos a casos de huelga será materia de rescisión anticipada del comodato o bien por guardar dentro de la misma objetos o sustancias restringidas por la ley, o delitos que se cometan dentro de las instalaciones, queda a cargo de "LA COMODATARIA", el levantamiento de los sellos o clausuras y penalizándose con la inmediata desocupación de "LOS INMUEBLES", independientemente del pago de los gastos y costas así como servicios que adeude el mismo y los gastos que origine. En iguales términos en caso de que "LA COMODANTE" guarde dentro de "LOS INMUEBLES", materiales tóxicos, flamables o explosivos que puedan afectar la seguridad del inmueble y de los vecinos.

000105



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



SE
SIGNATURA

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- PENA.- Si "LA COMODATARIA" no desocupa voluntariamente "LOS INMUEBLES" o no hiciere la entrega de los mismos conforme al vencimiento del presente contrato y a lo estipulado en el mismo, PAGARA UNA RENTA MENSUAL, QUE EN EL MOMENTO DE VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SE ESTIPULE CONFORME A LA CALIDAD Y USO DE LOS INMUEBLES, QUE DETERMINE EL PERITO QUE SE DESTINE PARA TALES EFECTOS, DURANTE EL TIEMPO QUE OCUPE LOS INMUEBLES SIN CONSENTIMIENTO DE "LA COMODANTE", así mismo pagara en su totalidad los gastos y costas Judiciales "LA COMODATARIA" si diera lugar a presentación de JUICIO, aun y cuando dicho contrato se encuentre vigente, SI EXISTEN CAUSAS AJENAS A "LA COMODANTE". y además a desocupar LOS INMUEBLES INMEDIATAMENTE.



SISTEMA MUNICIPAL
SAYULA, JALISCO



[Handwritten signature]

A).-DEPOSITO.- NO EXISTIRA DEPOSITO ALGUNO PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION DE LOS INMUEBLES, SIN EMBARGO LOS DAÑOS Y DETERIOROS QUE SEAN OCASIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, SERAN PAGADOS EN SU TOTALIDAD POR "LA COMODATARIA", PREVIA COTIZACION QUE HAGAN LOS PERITOS CORRESPONDIENTES.



CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- "LA COMODANTE" tendrá el derecho de dar por rescindido este contrato y exigir la desocupación inmediata de los inmuebles, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por parte de "LA COMODATARIA".

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Las partes contratantes "LA COMODANTE" y "LA COMODATARIA", se sujetan a la competencia de los **TRIBUNALES JUDICIALES DE ESTE OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, DENTRO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD**

000106



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

[Handwritten signature]

DE SAYULA, JALISCO. y renuncian al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Sin más cláusulas por asentar en el presente contrato, los contratantes manifestaron saber y conocer el alcance, trascendencia y consecuencias legales del texto de este contrato, quienes se manifestaron conformes con su contenido, otorgando su consentimiento, para la celebración del mismo, firmando los que en él participan sin que exista error, dolo, mala fe o lesión, por parte de los contratantes. Y JURAN SU MAS FIEL Y LEGAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO.

Firman de conformidad por duplicado el día de su fecha.

ATENTAMENTE.

"EL COMODANTE"

DR. JORGE GONZALEZ FIGUEROA.
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco

LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES.
Sindico Municipal de Sayula, Jalisco.

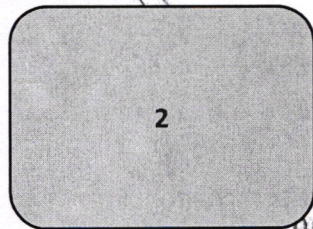
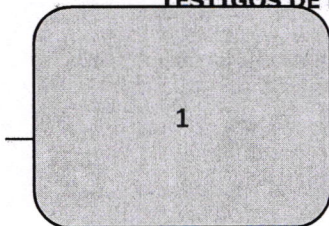
SINDICATURA

"LA COMODATARIA"

MAGDALENA CHIMAL GARCIA.
Presidenta del Sistema para el Desarrollo integral
De la Familia DIF Sayula, Jalisco.

LIC. GLORIA MARIA DEL REFUGIO CHIMAL GARCIA.
Directora General del Sistema para el Desarrollo integral
De la Familia DIF Sayula, Jalisco.

TESTIGOS DE LA FIRMA DEL CONTRATO.



000107

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Firma de testigo de asistencia
- 2 Firma de testigo de asistencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO

--EN LA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO A LOS 30 TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2012 DOS MIL DOCE, REUNIDOS EN EL DOMICILIO QUE OCUPA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ESTA CIUDAD Y ANTE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECIERON POR UNA PARTE LA LICENCIADA ANA LUZ RODRÍGUEZ ANAYA, EN REPRESENTACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA HOTELES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE SAYULA, JALISCO A.C., QUE POR SUS GENERALES DIJO SER MEXICANA, MAYOR DE EDAD, CASADA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO HABRÁ DE DENOMINARSELE "COMODANTE", POR OTRO LADO EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO 2012-2015, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. JORGE GONZÁLEZ FIGUEROA Y MARCO ANTONIO GARCÍA ACEVES EN CARÁCTER COMO PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO RESPECTIVAMENTE, CON DOMICILIO EN ESCOBEDO NO. 52 DE ESTA CIUDAD A QUIEN EN LO SUCESIVO DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ LLAMARSELE "COMODATARIO"; AMBAS PARTES MANIFESTARON QUE HAN CELEBRADO UN CONTRATO DE COMODATO DE KIOSCO DE INFORMACION TURISTICA EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:-----

-----MANIFESTACIONES-----

--- MANIFIESTA EL COMODANTE:-----

---A) QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS POR HABERSE CONSTITUIDO CON APEGO A LO DISPUESTO POR LA LEGISLACIÓN CIVIL, HABER PEDIDO EL RESPECTIVO REGISTRO EN SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DE CD. GUZMÁN, JALISCO.-----

000108



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

MUNICIPAL, INICIANDO PRECISAMENTE EN LA FECHA DEL PRESENTE CONTRATO, 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE CON FECHA DE VENCIMIENTO EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

--TERCERA.- EL "COMODATARIO" POR SU PARTE SE COMPROMETE A MANTENER Y ENTREGAR EN LA FECHA CITADA EN LAS MISMAS CONDICIONES EN QUE SE RECIBE EL CITADO KIOSCO INFORMATIVO AL "COMODANTE" PARA LO CUAL HABRÁN DE REUNIRSE CINCO DÍAS ANTES DEL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO PARA HACER LAS REVISIONES Y ENTREGA RESPECTIVA.

--CUARTA -. EL "COMODATARIO" POR SU PARTE SE COMPROMETE A PROMOVER Y DAR PUBLICIDAD EN DICHO KIOSCO LAS ACTIVIDADES TURÍSTICAS, CULTURALES Y ECONÓMICAS DEL MUNICIPIO , POR MEDIO DE FOLLETOS INFORMATIVOS, EXPOSICIONES E INFORMACIÓN PERSONAL.

--QUINTA.- MANIFIESTAN AMBAS PARTES QUE DENTRO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO NO EXISTE DOLO ERROR O ENRIQUECIMIENTO ILEGITIMO POR LO QUE RENUNCIAN A LOS ACTOS DE NULIDAD SEÑALADOS EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE JALISCO.

---LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y LO FIRMARON POR DUPLICADO EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE DOS TESTIGOS QUIENES SON MEXICANOS, MAYORES DE EDAD Y HABILES PARA TESTIFICAR EL DIA DE SU OTORGAMIENTO.-----CONSTE.

000109

Página 3 de 4

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MAY 2015

**CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR
Y CONTRATO DE COMODATO DE DOS CAMIONES ESCOLARES**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 14 catorce días del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la fe de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, comparecieron por una parte el C. **JOSÉ RAMÓN ARIAS LÓPEZ**, en su carácter de Presidente de la Asociación Civil denominada "**SAYULA ESTUDIANTES ASOCIADOS A.C.**", a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**LA ASOCIACION**", siendo dicho representante mexicano, mayor de edad; por otro lado comparece el H. **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, 2015-2018, a quien en lo sucesivo del presente convenio habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**" representado en este acto por los ciudadanos **ING. JORGE CAMPOS AGUILAR** y **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico, respectivamente, con domicilio en Escobedo Numero 52, de esta Ciudad; ambas partes manifestaron que han celebrado un **CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR Y UN CONTRATO DE COMODATO DE DOS CAMIONES ESCOLARES**, con el objeto de apoyar la educación de grado superior de los jóvenes del municipio, facilitándoles el transporte escolar, el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

1.- Declara "**EL AYUNTAMIENTO**", que tiene personalidad Jurídica para suscribir el presente contrato de comodato en virtud de haberles otorgado **CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento, de conformidad a los artículos 115 de la Constitución y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal.

2.- Manifiesta "**LA ASOCIACIÓN**", que tiene personalidad jurídica por haberse constituido con apego a las leyes aplicables de nuestro país. Y quien aquí comparece tiene facultades para suscribir el presente convenio, tal y como lo acredita con el acta constitutiva.



Página 1 de 4
Convenio de Apoyo a la Educación Superior y
Contrato de Comodato de Camión Escolar
Ayuntamiento de Sayula, Jalisco y
Sayula Estudiantes Asociados A.C.
000413
Octubre de 2015



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR
Y CONTRATO DE COMODATO DE DOS CAMIONES ESCOLARES

3.- Siguen declarando ambas partes que es su deseo implementar acciones para la promoción y difusión de la superación juvenil, apoyado la educación universitaria de quienes tienen interés y deseo de cursar estudios de nivel superior en instituciones que tienen su sede fuera de nuestro municipio de Sayula, Jalisco.

Tomando en consideración que existe un fin común entre las partes ambas acuerdan celebrar el presente convenio y contrato de comodato de conformidad a las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", y "LA ASOCIACIÓN", se obligan de manera conjunta a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien la educación superior facilitando el transporte escolar.

SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a otorgar en comodato dos autobuses de color amarillo, con las características siguientes:

a).- Placas de circulación 6GPA91, modelo 1987, con número de serie 1HVLPCFN5HH509408, marca INTERNACIONAL, propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco;

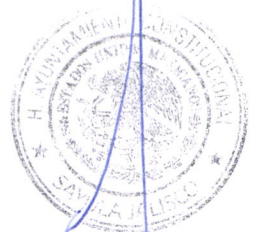
b).- Placas de circulación 6GPA92, modelo 1987, con número de serie 1HVLPCFN3HH509407, marca INTERNACIONAL, propiedad del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

Mismos que actualmente están siendo usados para el traslado de estudiantes a las Instituciones Educativas de Ciudad Guzmán Jalisco, por lo que el presente comodato se otorga para dicho fin. Comprometiéndose "EL AYUNTAMIENTO" a continuar cubriendo los costos por el mantenimiento del citado camión y a seguir pagando el sueldo del chofer.



Página 2 de 4
Convenio de Apoyo a la Educación Superior y
Contrato de Comodato de Camión Escolar
Ayuntamiento de Sayula, Jalisco y
Sayula Estudiantes Asociados A. C.
Octubre de 2015.

000114



**CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR
Y CONTRATO DE COMODATO DE DOS CAMIONES ESCOLARES**

TERCERA.- "LA ASOCIACIÓN", por su parte **acepta** el presente **comodato** y se compromete a cubrir el costo del combustible que los vehículos requieran para el traslado de los estudiantes, así como el cuidado de las unidades mientras estén a su servicio.

CUARTA.- "LA ASOCIACIÓN" se compromete a dar aviso de inmediato a **"EL AYUNTAMIENTO"** sobre cualquier daño o pérdida, debiendo informar por escrito al Presidente Municipal, con copia para el Síndico, dentro de los 3 tres días hábiles siguientes de ocurrido el daño o de la pérdida, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse. De igual forma, deberá reportar de inmediato cualquier robo o extravío de documentación de los vehículos.

QUINTA.- "LA ASOCIACIÓN".- Se obliga a devolver los vehículos en el estado en que los recibió y a no enajenarlos o gravarlos obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del mal uso o cambio del destino que se le dé a los vehículos comodatado.

SEXTA.- La vigencia del presente contrato de comodato será por el plazo de la actual Administración Pública Municipal, es decir, inicia a partir de la firma del presente instrumento y vence precisamente el 30 treinta de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho.

SEPTIMA.- Cualquier controversia o conflicto que surgiera con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto los contratantes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro.

Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato de comodato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco o en cualquier otro ordenamiento jurídico.



SINDICATURA

Página 3 de 4
Convenio de Apoyo a la Educación Superior y
Contrato de Comodato de Camión Escolar
Ayuntamiento de Sayula, Jalisco y
Sayula Estudiantes Asociados A. C.
Octubre de 2018

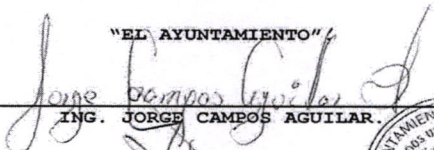

000115



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO

CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACION SUPERIOR
Y CONTRATO DE COMODATO DE DOS CAMIONES ESCOLARES

LEIDO QUE FE EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES, ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE EL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES..... CONSTE.

"EL AYUNTAMIENTO"

ING. JORGE CAMPOS AGUILAR.

JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES
SINDICATURA

"LA ASOCIACIÓN"
1
JOSE RAMON ARIAS LOPEZ
REPRESENTANTE LEGAL.
TESTIGO
2
3

000116

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Firma de un particular
- 2 Firma de testigo de asistencia
- 3 Firma de testigo de asistencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.**

En esta ciudad de Sayula, Jalisco el día 20 veinte del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, comparecen y celebran, por una parte, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, Representado en este Acto por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, **INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR** Y EL SINDICO MUNICIPAL **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, quienes por sus generales manifestaron ser mexicanos, casados, de ocupación servidores públicos, mayores de edad, con domicilio legal en el Palacio Municipal de Sayula, Jalisco, ubicado en el número 52 de la calle Mariano Escobedo, en esta ciudad de Sayula, Jalisco, quienes acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de fecha 14 catorce de Junio del año 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la que se anexa al presente **CONTRATO DE COMODATO** en copia debidamente certificada, a quienes en lo sucesivo del presente contrato se les denominará "**EL COMODANTE**". Por otra parte Comparece EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, denominado "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, SAYULA, JALISCO**", Representado en este Acto por la C. **LAURA MACIAS VARGAS** en su carácter de PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, siendo mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] 1 acreditando su personalidad con copia debidamente certificada del nombramiento como Presidenta de dicho organismo. De igual forma comparece el C. LIC. **GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] 2 siendo mexicano, mayor de edad, casado, vecino de esta población, acreditando su personalidad con el nombramiento en copia debidamente certificada, y a quienes en lo sucesivo del presente CONTRATO se les denominará como "**EL COMODATARIO**". Sujetando el presente contrato a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

- A. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- B. Los ciudadanos **ING. JORGE CAMPOS AGUILAR** Y **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco. Así como por la Autorización del Pleno de este

000117

Página 1 de 6

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Domicilio de un particular
- 2 Domicilio de un particular



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.**

con fecha 05 cinco de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

- C. Que ya se encuentra instalado y realizando sus funciones, en los inmuebles descritos con antelación.
- D. Que recibe los bienes inmuebles mencionados anteriormente, en buenas condiciones para uso de OFICINAS, TALLERES Y SALONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Con todos los servicios necesarios para habitarlos y usarlos legalmente. Y haciéndose responsables sobre el mantenimiento y la buena conservación de los inmuebles que recibe en comodato.

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- COMODATO DE INMUEBLE.- "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", celebran este CONTRATO DE COMODATO, por virtud del cual se obligan recíprocamente, "EL COMODANTE" a permitir el uso y goce temporal de LOS INMUEBLES para el uso que se indica en la CLAUSULA SEXTA; y donde "EL COMODATARIO", se obliga en los goces y disfrutes de los inmuebles, en la forma y términos establecidos en las CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA, de este contrato de comodato.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- EL presente CONTRATO DE COMODATO tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, el cual comenzará a surtir efectos a partir del día **01 PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE y terminara el día 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**. Al término de este contrato, a discreción y libre decisión de "EL COMODANTE" de su propia voluntad podrá renovar el presente, por un término que en ese momento se estipule, cuyas condiciones se establecerán por escrito. Y el contrato de comodato termina en relación también de que la administración que en estos momentos lo otorga en comodato termina sus funciones como administración pública.

TERCERA.- NO EXISTIRA CONMUTACION O PAGO DE DINERO POR CONCEPTO ALGUNO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUARTA.- PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES, LUZ Y AGUA: Por concepto de Pago de los Impuestos Prediales, Luz y Agua, sobre los inmuebles que recibe para su uso "EL COMODATARIO", esta realizara en su totalidad todos los pagos antes citados y entregara copias de dichos pagos a "EL COMODANTE", para evitar adeudos pendientes que puedan afectar las propiedades que ahora se brindan en comodato. Y "EL COMODATARIO", será responsable de los daños que sufran los bienes inmuebles dados en comodato mientras esté vigente, como lo señala el numeral 2152 del Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA.- ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.- "EL COMODANTE" entrega "LOS INMUEBLES" a "EL COMODATARIO" y esta los recibe a su más entera satisfacción, en buen estado de Uso, quién se obliga a destinarlos para LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF SAYULA, JALISCO comprometiéndose "EL COMODATARIO" a devolver dichos inmuebles, en las condiciones en las que le fueron entregados, libres de todo adeudo, renunciando expresamente al derecho de prorroga establecido por el artículo 2051 del Código Civil del Estado de Jalisco.

000118



**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.**

INMUEBLES", materiales tóxicos, flamables o explosivos que puedan afectar la seguridad del inmueble y de los vecinos.

DECIMA PRIMERA.- PENA.- Si **"EL COMODATARIO"** no desocupa voluntariamente **"LOS INMUEBLES"** o no hiciere la entrega de los mismos conforme al vencimiento del presente contrato y a lo estipulado en el mismo, PAGARA UNA RENTA MENSUAL, QUE EN EL MOMENTO DE VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SE ESTIPULE CONFORME A LA CALIDAD Y USO DE LOS INMUEBLES, QUE DETERMINE EL PERITO QUE SE DESTINE PARA TALES EFECTOS, DURANTE EL TIEMPO QUE OCUPE LOS INMUEBLES SIN CONSENTIMIENTO DE **"EL COMODANTE"**, así mismo pagara en su totalidad los gastos y costas Judiciales **"EL COMODATARIO"** si diera lugar a presentación de JUICIO, aun y cuando dicho contrato se encuentre vigente, SI EXISTEN CAUSAS AJENAS A **"EL COMODANTE"**. Y además a desocupar LOS INMUEBLES INMEDIATAMENTE.

A).-DEPOSITO.- NO EXISTIRA DEPOSITO ALGUNO PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION DE LOS INMUEBLES, SIN EMBARGO LOS DAÑOS Y DETERIOROS QUE SEAN OCASIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, SERAN PAGADOS EN SU TOTALIDAD POR **"EL COMODATARIO"**, PREVIA COTIZACION QUE HAGAN LOS PERITOS CORRESPONDIENTES.

DECIMA SEGUNDA.- "EL COMODANTE" tendrá el derecho de dar por rescindido este contrato y exigir la desocupación inmediata de los inmuebles, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por parte de **"EL COMODATARIO"**.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Las partes contratantes se sujetan a la competencia de los **TRIBUNALES JUDICIALES DE ESTE OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, DENTRO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO.** Y renuncian al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

SIN MÁS CLÁUSULAS POR ASENTAR EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES MANIFESTARON SABER Y CONOCER EL ALCANCE, TRASCENDENCIA Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL TEXTO DE ESTE CONTRATO, QUIENES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, OTORGANDO SU CONSENTIMIENTO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, FIRMANDO LOS QUE EN ÉL PARTICIPAN SIN QUE EXISTA ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN, POR PARTE DE LOS CONTRATANTES. Y JURAN SU MAS FIEL Y LEGAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO. FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL DÍA DE SU FECHA.

ATENTAMENTE.

"EL COMODANTE"



INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.

000119



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.**

En esta ciudad de Sayula, Jalisco el día 20 veinte del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, comparecen y celebran, por una parte, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, Representado en este Acto por el **PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR** Y EL **SINDICO MUNICIPAL ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, quienes por sus generales manifestaron ser mexicanos, casados, de ocupación servidores públicos, mayores de edad, con domicilio legal en el Palacio Municipal de Sayula, Jalisco, ubicado en el número 52 de la calle Mariano Escobedo, en esta ciudad de Sayula, Jalisco, quienes acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de fecha 14 catorce de Junio del año 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la que se anexa al presente **CONTRATO DE COMODATO** en copia debidamente certificada, a quienes en lo sucesivo del presente contrato se les denominará "**EL COMODANTE**". Por otra parte Comparece EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, denominado "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, SAYULA, JALISCO**", Representado en este Acto por la C. **LAURA MACIAS VARGAS** en su carácter de **PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**, siendo mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio en la finca marcada con el numero [REDACTED]. [REDACTED] acreditando su personalidad con copia debidamente certificada del nombramiento como Presidenta de dicho organismo. De igual forma comparece el C. LIC. **GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**, con domicilio en la finca marcada con el numero [REDACTED] siendo mexicano, mayor de edad, casado, vecino de esta población, acreditando su personalidad con el nombramiento en copia debidamente certificada, y a quienes en lo sucesivo del presente CONTRATO se les denominará como "**EL COMODATARIO**". Sujetando el presente contrato a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL COMODANTE":

- A. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- B. Los ciudadanos **ING. JORGE CAMPOS AGUILAR Y ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco. Así como por la Autorización del Pleno de este

000120

Página 1 de 6

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Domicilio de un particular
- 2 Domicilio de un particular



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO

**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.**

con fecha 05 cinco de abril de 1986 mil novecientos ochenta y seis.

- C. Que ya se encuentra instalado y realizando sus funciones, en los inmuebles descritos con antelación.
- D. Que recibe los bienes inmuebles mencionados anteriormente, en buenas condiciones para uso de OFICINAS, TALLERES Y SALONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO Con todos los servicios necesarios para habitarlos y usarlos legalmente. Y haciéndose responsables sobre el mantenimiento y la buena conservación de los inmuebles que recibe en comodato.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- COMODATO DE INMUEBLE.- "EL COMODANTE" y "EL COMODATARIO", celebran este CONTRATO DE COMODATO, por virtud del cual se obligan recíprocamente, "EL COMODANTE" a permitir el uso y goce temporal de LOS INMUEBLES para el uso que se indica en la **CLAUSULA SEXTA**; y donde "EL COMODATARIO", se obliga en los goces y disfrutes de los inmuebles, en la forma y términos establecidos en las **CLAUSULAS TERCERA, CUARTA Y QUINTA**, de este contrato de comodato.

SEGUNDA.- VIGENCIA.- EL presente CONTRATO DE COMODATO tendrá una vigencia de **TRES AÑOS**, el cual comenzará a surtir efectos a partir del día **01 PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE y terminara el día 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO**. Al término de este contrato, a discreción y libre decisión de "EL COMODANTE" de su propia voluntad podrá renovar el presente, por un término que en ese momento se estipule, cuyas condiciones se establecerán por escrito. Y el contrato de comodato termina en relación también de que la administración que en estos momentos lo otorga en comodato termina sus funciones como administración pública.

TERCERA.- NO EXISTIRA CONMUTACION O PAGO DE DINERO POR CONCEPTO ALGUNO DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.

CUARTA.- PAGO DE IMPUESTOS PREDIALES, LUZ Y AGUA: Por concepto de Pago de los Impuestos Prediales, Luz y Agua, sobre los inmuebles que recibe para su uso "EL COMODATARIO", esta realizara en su totalidad todos los pagos antes citados y entregara copias de dichos pagos a "EL COMODANTE", para evitar adeudos pendientes que puedan afectar las propiedades que ahora se brindan en comodato. Y "EL COMODATARIO", será responsable de los daños que sufran los bienes inmuebles dados en comodato mientras esté vigente, como lo señala el numeral 2152 del Código Civil del Estado de Jalisco.

QUINTA.- ENTREGA DEL BIEN INMUEBLE.- "EL COMODANTE" entrega "LOS INMUEBLES" a "EL COMODATARIO" y esta los recibe a su más entera satisfacción, en buen estado de Uso, quién se obliga a destinarlos para LAS INSTALACIONES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DIF SAYULA, JALISCO comprometiéndose "EL COMODATARIO" a devolver dichos inmuebles, en las condiciones en las que le fueron entregados, libres de todo adeudo, renunciando expresamente al derecho de proroga establecido por el artículo 2051 del Código Civil del Estado de Jalisco.

000121



**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.**

INMUEBLES", materiales tóxicos, flamables o explosivos que puedan afectar la seguridad del inmueble y de los vecinos.

DECIMA PRIMERA.- PENA.- Si **"EL COMODATARIO"** no desocupa voluntariamente **"LOS INMUEBLES"** o no hiciere la entrega de los mismos conforme al vencimiento del presente contrato y a lo estipulado en el mismo, PAGARA UNA RENTA MENSUAL, QUE EN EL MOMENTO DE VENCIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO SE ESTIPULE CONFORME A LA CALIDAD Y USO DE LOS INMUEBLES, QUE DETERMINE EL PERITO QUE SE DESTINE PARA TALES EFECTOS, DURANTE EL TIEMPO QUE OCUPE LOS INMUEBLES SIN CONSENTIMIENTO DE **"EL COMODANTE"**, así mismo pagara en su totalidad los gastos y costas Judiciales **"EL COMODATARIO"** si diera lugar a presentación de JUICIO, aun y cuando dicho contrato se encuentre vigente, SI EXISTEN CAUSAS AJENAS A **"EL COMODANTE"**. Y además a desocupar LOS INMUEBLES INMEDIATAMENTE.

A).-DEPOSITO.- NO EXISTIRA DEPOSITO ALGUNO PARA GARANTIZAR LA CONSERVACION DE LOS INMUEBLES, SIN EMBARGO LOS DAÑOS Y DETERIOROS QUE SEAN OCASIONADOS DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO, SERAN PAGADOS EN SU TOTALIDAD POR **"EL COMODATARIO"**, PREVIA COTIZACION QUE HAGAN LOS PERITOS CORRESPONDIENTES.

DECIMA SEGUNDA.- "EL COMODANTE" tendrá el derecho de dar por rescindido este contrato y exigir la desocupación inmediata de los inmuebles, en caso de incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por parte de **"EL COMODATARIO"**.

DECIMA TERCERA.- JURISDICCION.- Las partes contratantes se sujetan a la competencia de los **TRIBUNALES JUDICIALES DE ESTE OCTAVO PARTIDO JUDICIAL, DENTRO DEL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO.** Y renuncian al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

SIN MÁS CLÁUSULAS POR ASENTAR EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES MANIFESTARON SABER Y CONOCER EL ALCANCE, TRASCENDENCIA Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL TEXTO DE ESTE CONTRATO, QUIENES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, OTORGANDO SU CONSENTIMIENTO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, FIRMANDO LOS QUE EN ÉL PARTICIPAN SIN QUE EXISTA ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN, POR PARTE DE LOS CONTRATANTES. Y JURAN SU MAS FIEL Y LEGAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO. FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL DÍA DE SU FECHA.

ATENTAMENTE.

"EL COMODANTE"

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.

000122

Página 5 de 6



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.

En esta ciudad de Sayula, Jalisco el día 20 veinte del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, comparecen y celebran, por una parte, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, Representado en este Acto por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, **INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR** Y EL SINDICO MUNICIPAL **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, quienes por sus generales manifestaron ser mexicanos, casados, de ocupación servidores públicos, mayores de edad, con domicilio legal en el Palacio Municipal de Sayula, Jalisco, ubicado en el número 52 de la calle Mariano Escobedo, en esta ciudad de Sayula, Jalisco, quienes acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de fecha 14 catorce de Junio del año 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la que se anexa al presente **CONTRATO DE COMODATO** en copia debidamente certificada, a quienes en lo sucesivo del presente contrato se les denominará "**EL COMODANTE**". Por otra parte Comparece EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, denominado "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, SAYULA, JALISCO**", Representado en este Acto por la C. **LAURA MACIAS VARGAS** en su carácter de PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, siendo mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio en la finca marcada con el numero [REDACTED] acreditando su personalidad con copia debidamente certificada del nombramiento como Presidenta de dicho organismo. De igual forma comparece el C. LIC. **GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] siendo mexicano, mayor de edad, casado, vecino de esta población, acreditando su personalidad con el nombramiento que en copia debidamente certificada, y a quienes en lo sucesivo del presente CONTRATO se les denominará como "**EL COMODATARIO**". Sujetando el presente contrato a las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA "EL COMODANTE":

- I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado

000123

Página 1 de 6

~~CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:~~

- 1 Domicilio de un particular
- 2 Domicilio de un particular



UNIDAD DE TRANSPORTE

**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.**

mantenimiento y la buena conservación del mueble que recibe en comodato. MANIFESTANDO QUE DICHO BIEN MUEBLE, SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESDE EL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

- IX.** Señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble marcado con el número 58 de la calle 5 de Febrero, colonia Centro, en la Población de Sayula, Jalisco.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO"** el uso y goce del vehículo descrito en la Declaración I, del presente contrato y que es, el vehículo:

MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	SERIE	PLACAS
DODGE	PICK UP	2004	BLANCO CREMA	KMFXX17S74U722266	JL-09-670

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato, iniciaron a partir del día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y terminaran el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo **"EL COMODANTE"** renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** se encuentre cumpliendo las obligaciones que deriven del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCION Y DEVOLUCION.- "EL COMODATARIO" recibirá o devolverá el bien mueble, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en el número 52, de la calle Mariano Escobedo, colonia Centro, en esta población de Sayula, Jalisco, o en el lugar que se le indique por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregaran el vehículo, siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

QUINTA.- Para la devolución del bien mueble a **"EL COMODANTE"**, el vehículo deberá entregarlo limpio y en buen estado, así mismo deberá **"EL COMODATARIO"** al momento de la devolución del vehículo o en el plazo que se le conceda para tal efecto, los documentos siguientes:

1. Copia simple que demuestre estar al corriente del pago de tenencia y/o refrendo vehicular, expedida por la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco.
2. Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida



**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.**

vehículo.

DECIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO" facilitara y permitirá al personal de **"EL COMODANTE"** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "EL COMODANTE" podrá solicitar en cualquier momento la devolución del vehículo, obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregarlo en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Publica.

DECIMA TERCERA.- Queda estrictamente prohibido que **"EL COMODATARIO"** conceda el uso del vehículo a un tercero.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial, con sede en Sayula, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

SIN MÁS CLÁUSULAS POR ASENTAR EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES MANIFESTARON SABER Y CONOCER EL ALCANCE, TRASCENDENCIA Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL TEXTO DE ESTE CONTRATO, QUIENES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, OTORGANDO SU CONSENTIMIENTO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, FIRMANDO LOS QUE EN ÉL PARTICIPAN SIN QUE EXISTA ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN, POR PARTE DE LOS CONTRATANTES. Y JURAN SU MAS FIEL Y LEGAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO. FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL DÍA DE SU FECHA.

ATENTAMENTE.

"EL COMODANTE"


INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR.
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.

ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES.
Síndico Municipal de Sayula, Jalisco.

000125



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
AYUNTAMIENTO

CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.

En esta ciudad de Sayula, Jalisco el día 20 veinte del mes de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, comparecen y celebran, por una parte, **EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, Representado en este Acto por el **PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR** Y EL **SINDICO MUNICIPAL ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, quienes por sus generales manifestaron ser mexicanos, casados, de ocupación servidores públicos, mayores de edad, con domicilio legal en el Palacio Municipal de Sayula, Jalisco, ubicado en el número 52 de la calle Mariano Escobedo, en esta ciudad de Sayula, Jalisco, quienes acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de fecha 14 catorce de Junio del año 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la que se anexa al presente **CONTRATO DE COMODATO** en copia debidamente certificada, a quienes en lo sucesivo del presente contrato se les denominará **"EL COMODANTE"**. Por otra parte Comparece EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, denominado **"SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, SAYULA, JALISCO"**, Representado en este Acto por la C. **LAURA MACIAS VARGAS** en su carácter de **PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**, siendo mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio en la finca marcada con el numero [REDACTED] 1 [REDACTED] acreditando su personalidad con copia debidamente certificada del nombramiento como Presidenta de dicho organismo. De igual forma comparece el C. LIC. **GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES**, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO**, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] 2 [REDACTED] siendo mexicano, mayor de edad, casado, vecino de esta población, acreditando su personalidad con el nombramiento que en copia debidamente certificada, y a quienes en lo sucesivo del presente CONTRATO se les denominará como **"EL COMODATARIO"**. Sujetando el presente contrato a las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S :

DECLARA "EL COMODANTE":

I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado 000126

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Domicilio de un particular
- 2 Domicilio de un particular



CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.

mantenimiento y la buena conservación del mueble que recibe en comodato. MANIFESTANDO QUE DICHO BIEN MUEBLE, SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DEL SISTEMA INTEGRAL DE LA FAMILIA, DESDE EL DÍA 01 PRIMERO DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2015 DOS MIL QUINCE.

- IX.** Señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble marcado con el número 58 de la calle 5 de Febrero, colonia Centro, en la Población de Sayula, Jalisco.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO"** el uso y goce del vehículo descrito en la Declaración I, del presente contrato y que es, el vehículo:

MARCA	TIPO	MODELO	COLOR	SERIE	PLACAS
DODGE	PICK UP	2004	BLANCO CREMA	KMFXX17S74U722266	JL-09-670

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato, iniciaron a partir del día 01 primero del mes de Octubre del año 2015 dos mil quince, y terminaran el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo **"EL COMODANTE"** renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** se encuentre cumpliendo las obligaciones que deriven del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCION Y DEVOLUCION.- "EL COMODATARIO" recibirá o devolverá el bien mueble, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en el número 52, de la calle Mariano Escobedo, colonia Centro, en esta población de Sayula, Jalisco, o en el lugar que se le indique por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregaran el vehículo, siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

QUINTA.- Para la devolución del bien mueble a **"EL COMODANTE"**, el vehículo deberá entregarlo limpio y en buen estado, así mismo deberá **"EL COMODATARIO"** al momento de la devolución del vehículo o en el plazo que se le conceda para tal efecto, los documentos siguientes:

1. Copia simple que demuestre estar al corriente del pago de tenencia y/o refrendo vehicular, expedida por la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco.
2. Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida 000127



UNIDAD DE TRANSPORTES

CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO.

vehículo.

DECIMA PRIMERA.- "EL COMODATARIO" facilitara y permitirá al personal de **"EL COMODANTE"** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA.- "EL COMODANTE" podrá solicitar en cualquier momento la devolución del vehículo, obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregarlo en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA TERCERA.- Queda estrictamente prohibido que **"EL COMODATARIO"** conceda el uso del vehículo a un tercero.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial, con sede en Sayula, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

SIN MÁS CLÁUSULAS POR ASENTAR EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES MANIFESTARON SABER Y CONOCER EL ALCANCE, TRASCENDENCIA Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL TEXTO DE ESTE CONTRATO, QUIENES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, OTORGANDO SU CONSENTIMIENTO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, FIRMANDO LOS QUE EN ÉL PARTICIPAN SIN QUE EXISTA ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN, POR PARTE DE LOS CONTRATANTES. Y JURAN SU MAS FIEL Y LEGAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO. FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL DÍA DE SU FECHA.

ATENTAMENTE.

"EL COMODANTE"

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR,
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.

ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES,
Síndico Municipal de Sayula, Jalisco.



CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO DETERMINADO.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 12 doce días del mes de Abril del año 2016 dos mil dieciséis, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad, comparecer por una parte en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, el INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR, con el carácter de Presidente Municipal de Sayula, Jalisco, y el ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, con el carácter de Síndico Municipal, así como los Ciudadanos regidores del Ayuntamiento LIC. PATRICIA GARCIA CARDENAS, ROBERTO FLORES OCHOA, MARIA CONCEPCION FIGUEROA ZUÑIGA, ING. JUAN ALFONSO BARAJAS ARIAS, LIC. ADELI SEDANO BECERRA, LIC. FABIOLA CANDELARIO MORALES. LIC. VICTOR ENRIQUE GONZALEZ JIMENEZ, C. ANDRES SANCHEZ SANCHEZ, LIC. AMILCAR RAFAEL MORALES GONZALEZ, a quienes en lo sucesivo habrá de denominárseles "EL COMODANTE"; y por otra parte comparece la C. MARIA ISABEL LOPEZ GOMEZ, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil, denominada "LOS SIN TECHO", quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con clave número [REDACTED] así como con copia simple del Acta Constitutiva número 9, de fecha 23 veintitrés de Octubre del año 2002 dos mil dos, pasada por la fe del Notario Público número 105 ciento cinco, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco; a quien en lo sucesivo habrá de denominársele "EL COMODATARIO", ambos celebrando el presente contrato de comodato por tiempo determinado, sujetándose a las siguientes clausulas y:

D E C L A R A C I O N E S:

- I. Declara "EL COMODANTE", que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. Los ciudadanos ING. JORGE CAMPOS AGUILAR Y ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, tienen facultades suficientes para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.
- III. Sigue declarando "EL COMODANTE", que es Propietario del inmueble ubicado en la calle Daniel Larios s/n, en donde se ubica el Centro Regional de Comercio, (tianguis nuevo), en donde se encuentran instaladas tres naves para el comercio.

000150

1

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

1 Clave de la credencial de elector de un particular



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO POR TIEMPO DETERMINADO.

manera anticipada, por incumplimiento de alguna de las presentes cláusulas o en su caso prorrogarse por tres meses más, previo acuerdo de ambas partes.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a entregar en la fecha consignada en la cláusula Cuarta, el citado inmueble a "EL COMODANTE", para lo cual habrán de reunirse cinco días antes del término de la vigencia para hacer las revisiones, para la entrega respectiva. En caso de no entregarse al término de la vigencia del presente convenio, "EL COMODANTE" podrá utilizarlo sin necesidad de notificación a requerimiento de ningún tipo a "EL COMODATARIO", por lo que "EL COMODANTE" podrá hacer uso de las instalaciones de manera libre al término de la vigencia.

SEXTA.- "EL COMODATARIO", se obliga a no conceder bajo ninguna circunstancia a un tercero el uso del bien inmueble objeto del presente contrato.

Además se obliga a responder y pagar a favor de **EL COMODANTE**, respecto de la pérdida, ya sea parcial o total del inmueble, así como de los daños y perjuicios que se le ocasionen, si lo emplean en uso diverso al que fue concedido o por más tiempo del convenido, aun cuando sobre venga por caso fortuito.

SEPTIMA.- Son causas de rescisión del presente instrumento toda acción o acto que ejecute "EL COMODATARIO", contrario a lo establecido en el presente contrato de comodato.

OCTAVA.- Cualquier controversia o conflicto que surgiere con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este convenio las partes se someten a la competencia del Juzgado de Primera Instancia de Sayula, Jalisco, del Octavo Partido Judicial, por lo tanto las partes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tengan en el presente o pudieran adquirir en el futuro. Así mismo se obliga "EL COMODATARIO" a cubrir económicamente los honorarios, gastos, costas, daños o perjuicios que puedan provocar cualquier controversia o conflicto.

SIN MÁS CLÁUSULAS POR ASENTAR EN EL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES MANIFESTARON SABER Y CONOCER EL ALCANCE, TRASCENDENCIA Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL TEXTO DE ESTE CONTRATO, QUIENES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, OTORGANDO SU CONSENTIMIENTO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, FIRMANDO LOS

000151
3



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE SINDICO MUNICIPAL MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES Y POR LA OTRA, el C. VICENTE FLORES LABIOS QUIEN MANIFIESTA SER MEXICANO MAYOR DE EDAD, CON DOMICILIO EN [REDACTED] ADA CON EL NUMERO 25 DE LA CALLE PRIVADA DE MONTENEGRO Y QUIEN EN ESTE ACTO SE IDENTIFICA CON [REDACTED] A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "COMODANTE" Y "COMODATARIO" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DEL "COMODANTE"

- 1 Manifiesta "COMODANTE" que tiene personalidad jurídica para suscribir el Presente Convenio en virtud de haberles otorgado CONSTANCIA DE MAYORIA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPALES PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO PARA EL PERIODO 2012-2015, y por tanto la representación legal del Ayuntamiento y el carácter de comparecer a otorgar el presente instrumento.
- 2 Ser propietario de una trompeta marca YAMAHA.

II.- DEL "COMODATARIO"

- 1 Ser vecino de esta población y que requiere del préstamo de una trompeta marca Yamaha para la práctica de actividades culturales y musicales, a efecto de lograr una complementación en las áreas del conocimiento humano.

Vistas las declaraciones que anteceden, las partes otorgan lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

- Primera: El "Comodante" otorga al "comodatario" el uso gratuito y temporal de UNA TROMPETA MARCA YAMAHA cuyo depositario es la Dirección de Educación y Cultura.
- Segunda: Ambas partes reconocen que el presente contrato no constituye o genera derechos reales de propiedad para el "comodatario", respecto del mueble y solamente se otorga el derecho de uso gratuito y temporal del mismo, según los términos y condiciones del presente contrato.
- Tercera: La Trompeta materia de este instrumento no podrá ser objeto en todo o parte de contrato traslativo de dominio, ni sujetarse a gravamen alguno, sin el previo consentimiento por escrito del "Comodante".
- Cuarta: "Ambas partes" convienen que la vigencia del comodato será de seis meses a partir del 20 veinte de Febrero de 2013 dos mil trece al 20 veinte de Agosto de 2013 dos mil trece, término forzoso para el "comodatario" y voluntario para el "comodante".

7

Enteradas ambas partes del contenido, alcance y efectos legales de este contrato, lo firman de conformidad en tres tantos junto con testigos, en la ciudad de Sayula, Jalisco el 20 veinte de febrero de 2013.

EL COMODANTE

LIC. MARCO ANTONIO GARCIA ACEVES



SINDICATURA

5

EL COMODATARIO

4

6

00179

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Nombre de un particular
- 2 Domicilio de un particular
- 3 Numero de la credencial de elector de un particular
- 4 Firma de un particular
- 5 Firma de testigo de asistencia
- 6 Firma de testigo de asistencia
- 7 Firma de un particular



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
DIF, SAYULA, JALISCO.**

En esta ciudad de Sayula, Jalisco el día 20 veinte del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen y celebran, por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, Representado en este Acto por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, **INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR** Y EL SINDICO MUNICIPAL **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, quienes por sus generales manifestaron ser mexicanos, casados, de ocupación servidores públicos, mayores de edad, con domicilio legal en el Palacio Municipal de Sayula, Jalisco, ubicado en el número 52 de la calle Mariano Escobedo, en esta ciudad de Sayula, Jalisco, quienes acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de fecha 14 catorce de Junio del año 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la que se anexa al presente **CONTRATO DE COMODATO** en copia debidamente certificada, a quienes en lo sucesivo del presente contrato se les denominará "**EL COMODANTE**". Por otra parte Comparece el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, denominado "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, SAYULA, JALISCO**", Representado en este Acto por la C. **LAURA MACIAS VARGAS** en su carácter de PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, siendo mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio en la finca marcada con el numero [REDACTED] acreditando su personalidad con copia debidamente certificada del nombramiento como Presidenta de dicho organismo. De igual forma comparece el LIC. **GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] siendo mexicano, mayor de edad, casado, vecino de esta población, acreditando su personalidad con el nombramiento que en copia debidamente certificada, y a quienes en lo sucesivo del presente CONTRATO se les denominará como "**EL COMODATARIO**". Sujetando el presente contrato a las siguientes declaraciones y cláusulas:

D E C L A R A C I O N E S :

DECLARA "EL COMODANTE":

- I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. Los ciudadanos **ING. JORGE CAMPOS AGUILAR Y ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y

Página 1 de 5

~~CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:~~

- 1 Domicilio de un particular
- 2 Domicilio de un particular



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
DIF, SAYULA, JALISCO.

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO"** el uso y goce del vehículo descrito en la Declaración III, del presente contrato y que es, el vehículo:

MARCA	MODELO	COLOR	SERIE Y MOTOR	PLACAS
TOYOTA HILUX	2017	BLANCO	MRDEX8CB4H1396339 2TR-A204177	JV-17-003

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato, iniciaron a partir del día 02 dos del mes de Marzo de 2017 dos mil diecisiete, y terminaran el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo **"EL COMODANTE"** renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** se encuentre cumpliendo las obligaciones que deriven del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCION Y DEVOLUCION.- "EL COMODATARIO" recibirá y en su momento devolverá el bien mueble, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en el número 52, de la calle Mariano Escobedo, colonia Centro, en esta población de Sayula, Jalisco, o en el lugar que se le indique por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregaran el vehículo, siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

QUINTA.- Para la devolución del bien mueble a **"EL COMODANTE"**, del vehículo deberá entregarlo limpio y en buen estado, así mismo deberá **"EL COMODATARIO"** al momento de la devolución del vehículo o en el plazo que se le conceda para tal efecto, los documentos siguientes:

1. Copia simple que demuestre estar al corriente del pago de tenencia y/o refrendo vehicular, expedida por la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco.
2. Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaria de Finanzas o de la autoridad vial del municipio.
3. Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o cualquier clase realizados a favor del vehículo.
4. Copia simple del pago y de la póliza de seguro vigente.

Cualquier adeudo que sea reclamado a **"EL COMODANTE"** y generado durante el tiempo de uso del vehículo comodatado, será cubierto por **"EL COMODATARIO"**, no obstante de haber concluido el presente contrato.

000205



**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
DIF, SAYULA, JALISCO.**

COMODATARIO" conceda el uso del vehículo a un tercero.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial, con sede en Sayula, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

SIN MÁS CLÁUSULAS POR ASENTAR EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES MANIFESTARON SABER Y CONOCER EL ALCANCE, TRASCENDENCIA Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL TEXTO DE ESTE CONTRATO, QUIENES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, OTORGANDO SU CONSENTIMIENTO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, FIRMANDO LOS QUE EN ÉL PARTICIPAN SIN QUE EXISTA ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN, POR PARTE DE LOS CONTRATANTES. Y JURAN SU MAS FIEL Y LEGAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO. FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL DÍA DE SU FECHA.

"EL COMODANTE"

INGENIERO JORGÉ CAMPOS AGUILAR
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco

ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES
Síndico Municipal de Sayula, Jalisco

"EL COMODATARIO".

1

LAURA MACIAS VARGAS.

Presidenta del Sistema para el Desarrollo integral
De la Familia DIF Sayula, Jalisco.

2

GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES.

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral
De la Familia DIF Sayula, Jalisco.

TESTIGOS.

3

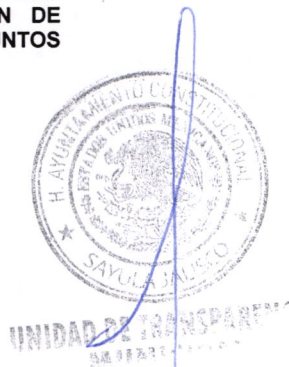
4

Página 5 de 5

000206

~~CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:~~

- 1 Firma de un particular
- 2 Firma de un particular
- 3 Firma de testigo de asistencia



**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
DIF, SAYULA, JALISCO.**

En esta ciudad de Sayula, Jalisco el día 20 veinte del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen y celebran, por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, Representado en este Acto por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, **INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR** Y EL SINDICO MUNICIPAL **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, quienes por sus generales manifestaron ser mexicanos, casados, de ocupación servidores públicos, mayores de edad, con domicilio legal en el Palacio Municipal de Sayula, Jalisco, ubicado en el número 52 de la calle Mariano Escobedo, en esta ciudad de Sayula, Jalisco, quienes acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de fecha 14 catorce de Junio del año 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la que se anexa al presente **CONTRATO DE COMODATO** en copia debidamente certificada, a quienes en lo sucesivo del presente contrato se les denominará "**EL COMODANTE**". Por otra parte Comparece el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, denominado "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, SAYULA, JALISCO**", Representado en este Acto por la C. **LAURA MACIAS VARGAS** en su carácter de PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, siendo mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] 1 [REDACTED] acreditando su personalidad con copia debidamente certificada del nombramiento como Presidenta de dicho organismo. De igual forma comparece el LIC. **GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] 2 [REDACTED] siendo mexicano, mayor de edad, casado, vecino de esta población, acreditando su personalidad con el nombramiento que en copia debidamente certificada, y a quienes en lo sucesivo del presente CONTRATO se les denominará como "**EL COMODATARIO**". Sujetando el presente contrato a las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA "EL COMODANTE":

- I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. Los ciudadanos **ING. JORGE CAMPOS AGUILAR Y ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y

Página 1 de 6

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Domicilio de un particular
- 2 Domicilio de un particular



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MAY 2018

**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
DIF, SAYULA, JALISCO.**

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- "EL COMODANTE" concede gratuita y temporalmente a **"EL COMODATARIO"** el uso y goce del vehículo descrito en la Declaración I, del presente contrato y que es, el vehículo:

MARCA	MODELO	COLOR	SERIE Y MOTOR	PLACAS
TOYOTA	2016	BLANCO	3MYDLAYV9GY141844	JNC-50-62
YARIS			P54-0305072	

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato, iniciaron a partir del día 12 doce de Septiembre del año 2016 dos mil dieciséis, y terminaran el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo **"EL COMODANTE"** renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** se encuentre cumpliendo las obligaciones que deriven del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCION Y DEVOLUCION.- "EL COMODATARIO" recibirá y en su momento devolverá el bien mueble, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en el número 52, de la calle Mariano Escobedo, colonia Centro, en esta población de Sayula, Jalisco, o en el lugar que se le indique por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregaran el vehículo, siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

QUINTA.- Para la devolución del bien mueble a **"EL COMODANTE"**, del vehículo deberá entregarlo limpio y en buen estado, así mismo deberá **"EL COMODATARIO"** al momento de la devolución del vehículo o en el plazo que se le conceda para tal efecto, los documentos siguientes:

1. Copia simple que demuestre estar al corriente del pago de tenencia y/o refrendo vehicular, expedida por la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco.
2. Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaria de Finanzas o de la autoridad vial del municipio.
3. Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o cualquier clase realizados a favor del vehículo.
4. Copia simple del pago y de la póliza de seguro vigente.

Cualquier adeudo que sea reclamado a **"EL COMODANTE"** y generado durante el tiempo de uso del vehículo comodatado, será cubierto por **"EL COMODATARIO"**, no obstante de haber concluido el presente contrato.

000208



**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
DIF, SAYULA, JALISCO.**

COMODATARIO" conceda el uso del vehículo a un tercero.

DECIMA CUARTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la Jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Octavo Partido Judicial, con sede en Sayula, Jalisco, renunciando al fuero que por razón de domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

SIN MÁS CLÁUSULAS POR ASENTAR EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS CONTRATANTES MANIFESTARON SABER Y CONOCER EL ALCANCE, TRASCENDENCIA Y CONSECUENCIAS LEGALES DEL TEXTO DE ESTE CONTRATO, QUIENES SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO, OTORGANDO SU CONSENTIMIENTO, PARA LA CELEBRACIÓN DEL MISMO, FIRMANDO LOS QUE EN ÉL PARTICIPAN SIN QUE EXISTA ERROR, DOLO, MALA FE O LESIÓN, POR PARTE DE LOS CONTRATANTES. Y JURAN SU MAS FIEL Y LEGAL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO DE COMODATO. FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO EL DÍA DE SU FECHA.

"EL COMODANTE"

INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR
Presidente Municipal de Sayula, Jalisco.

ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES
Síndico Municipal de Sayula, Jalisco.

"EL COMODATARIO".

1

LAURA MACIAS VARGAS.

Presidenta del Sistema para el Desarrollo integral
De la Familia DIF Sayula, Jalisco.

2

GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES.

Director General del Sistema para el Desarrollo Integral
De la Familia DIF Sayula, Jalisco.

3

TESTIGOS.

4

Página 5 de 5

000209

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Firma de un particular
- 2 Firma de un particular
- 3 Firma de testigo de asistencia
- 4 Firma de testigo de asistencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
DIF, SAYULA, JALISCO.**

En esta ciudad de Sayula, Jalisco el día 20 veinte del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen y celebran, por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, Representado en este Acto por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, **INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR** Y EL SINDICO MUNICIPAL **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, quienes por sus generales manifestaron ser mexicanos, casados, de ocupación servidores públicos, mayores de edad, con domicilio legal en el Palacio Municipal de Sayula, Jalisco, ubicado en el número 52 de la calle Mariano Escobedo, en esta ciudad de Sayula, Jalisco, quienes acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de fecha 14 catorce de Junio del año 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la que se anexa al presente **CONTRATO DE COMODATO** en copia debidamente certificada, a quienes en lo sucesivo del presente contrato se les denominará "**EL COMODANTE**". Por otra parte Comparece el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, denominado "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, SAYULA, JALISCO**", Representado en este Acto por la C. **LAURA MACIAS VARGAS** en su carácter de PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, siendo mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio en la finca marcada con el numero [REDACTED] [REDACTED] acreditando su personalidad con copia debidamente certificada del nombramiento como Presidenta de dicho organismo. De igual forma comparece el LIC. **GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] [REDACTED] siendo mexicano, mayor de edad, casado, vecino de esta población, acreditando su personalidad con el nombramiento que en copia debidamente certificada, y a quienes en lo sucesivo del presente CONTRATO se les denominará como "**EL COMODATARIO**". Sujetando el presente contrato a las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S:

DECLARA "EL COMODANTE":

- I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. Los ciudadanos **ING. JORGE CAMPOS AGUILAR Y ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, tienen facultades suficientes para suscribir el

Página 1 de 4

000210

~~CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:~~

- 1 Domicilio de un particular
- 2 Domicilio de un particular



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL**

**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
DIF, SAYULA, JALISCO.**

presente contrato y que es:

**UN EQUIPO DE REHABILITACIÓN, DENOMINADO COMBOREHAB2,
MARCA NU-TEK, MODELO CT2200, SERIE 217080013000025, COLOR
BLANCO/PLATA, CON ACCESORIOS COMPLETOS.**

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato, iniciaron a partir del día 24 veinticuatro de Enero del año 2016 dos mil dieciséis, y terminaran el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo **"EL COMODANTE"** renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** se encuentre cumpliendo las obligaciones que deriven del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCION Y DEVOLUCION.- **"EL COMODATARIO"** recibirá y en su momento devolverá el bien mueble, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en el número 52, de la calle Mariano Escobedo, colonia Centro, en esta población de Sayula, Jalisco, o en el lugar que se le indique por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- **"EL COMODATARIO"** podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregaran el bien, siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

QUINTA.- Para la devolución del bien mueble a **"EL COMODANTE"**, este se deberá entregar en buen estado, únicamente con el desgaste del uso.

SEXTA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a conservar en buen estado el bien mueble y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedaran a favor del bien mueble, sin que sea obligación de **"EL COMODANTE"**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

SEPTIMA.- **"EL COMODATARIO"** se obliga a devolver el bien mueble en el estado en que lo recibió y a no enajenarlo o gravarlo, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al bien.

OCTAVA.- **"EL COMODATARIO"** facilitara y permitirá al personal de **"EL COMODANTE"** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.- **"EL COMODANTE"** podrá solicitar en cualquier momento la devolución del bien mueble, obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregarlo en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Publica.

000211



**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
DIF, SAYULA, JALISCO.**

En esta ciudad de Sayula, Jalisco el día 20 veinte del mes de Marzo del año 2018 dos mil dieciocho, comparecen y celebran, por una parte, el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, Representado en este Acto por el PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAYULA, JALISCO, **INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR** Y EL SINDICO MUNICIPAL **ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, quienes por sus generales manifestaron ser mexicanos, casados, de ocupación servidores públicos, mayores de edad, con domicilio legal en el Palacio Municipal de Sayula, Jalisco, ubicado en el número 52 de la calle Mariano Escobedo, en esta ciudad de Sayula, Jalisco, quienes acreditan su personalidad mediante Constancia de Mayoría de fecha 14 catorce de Junio del año 2015 dos mil quince, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la que se anexa al presente **CONTRATO DE COMODATO** en copia debidamente certificada, a quienes en lo sucesivo del presente contrato se les denominará "**EL COMODANTE**". Por otra parte Comparece el ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO, denominado "**SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, DIF, SAYULA, JALISCO**", Representado en este Acto por la C. **LAURA MACIAS VARGAS** en su carácter de PRESIDENTA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, siendo mexicana, mayor de edad, casada, con domicilio en la finca marcada con el numero [REDACTED] 1 [REDACTED] acreditando su personalidad con copia debidamente certificada del nombramiento como Presidenta de dicho organismo. De igual forma comparece el LIC. **GENARO EMMANUEL OCARANZA CORTES**, en su carácter de DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] 2 [REDACTED], siendo mexicano, mayor de edad, casado, vecino de esta población, acreditando su personalidad con el nombramiento que en copia debidamente certificada, y a quienes en lo sucesivo del presente CONTRATO se les denominará como "**EL COMODATARIO**". Sujetando el presente contrato a las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S :

DECLARA "EL COMODANTE":

- I. Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- II. Los ciudadanos **ING. JORGE CAMPOS AGUILAR Y ABOGADO JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente, tienen facultades suficientes para suscribir el

Página 1 de 4

000212

~~CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:~~

- 1 Domicilio de un particular
- 2 Domicilio de un particular



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MUNICIPAL

**CONTRATO DE COMODATO.
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, Y
SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA,
DIF, SAYULA, JALISCO.**

**UN MULTIFUNCIONAL COLOR BEIGE, MARCA CANON, MODELO
F166102 CON NUMERO DE SERIE QPY73902.**

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato, iniciaron a partir del día 21 veintiuno de Julio del año 2016 dos mil dieciséis, y terminaran el día 30 treinta del mes de Septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo **"EL COMODANTE"** renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando **"EL COMODATARIO"** se encuentre cumpliendo las obligaciones que deriven del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCION Y DEVOLUCION.- **"EL COMODATARIO"** recibirá y en su momento devolverá el bien mueble, en las instalaciones de la Presidencia Municipal, ubicadas en el número 52, de la calle Mariano Escobedo, colonia Centro, en esta población de Sayula, Jalisco, o en el lugar que se le indique por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregaran el bien, siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

QUINTA.- Para la devolución del bien mueble a **"EL COMODANTE"**, este se deberá entregar en buen estado, únicamente con el desgaste del uso.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado el bien mueble y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedaran a favor del bien mueble, sin que sea obligación de **"EL COMODANTE"**, indemnizar o pagar por estos conceptos.

SEPTIMA.- "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el bien mueble en el estado en que lo recibió y a no enajenarlo o gravarlo, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al bien.

OCTAVA.- "EL COMODATARIO" facilitara y permitirá al personal de **"EL COMODANTE"** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.- "EL COMODANTE" podrá solicitar en cualquier momento la devolución del bien mueble, obligándose **"EL COMODATARIO"** a entregarlo en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Publica.

DECIMA.- Queda estrictamente prohibido que **"EL COMODATARIO"** conceda el uso del bien a un tercero.

000213



UNIDAD DE TRANSPORTES
DIF

RENOVACION DE VEHICULOS
CONTRATO N° 01-RENOV-SAYULA-VH-2012
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
Fecha de Firma: el 01 de Octubre de 2012
TERMINO: el 30 de Septiembre de 2013



Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DE JALISCO" (COMODANTE) y por la otra "EL AYUNTAMIENTO", (COMODATARIO) al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DE JALISCO" a través de su representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 5° Fracciones XII y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- "EL GOBIERNO DE JALISCO" manifiesta que para cualquier comunicación o tramite "EL AYUNTAMIENTO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado (en lo subsiguiente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841

III.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el Dr. Jorge González Figueroa, Presidente Municipal electo y el C. Marco Antonio Aceves, Síndico del Municipio de Sayula, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 52 de la calle Mariano Escobedo, C.P. 47300 de Sayula, Jalisco, teléfono (01 342) 421 0085.

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por EL GOBIERNO DEL JALISCO.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "EL AYUNTAMIENTO" el uso y goce de el (los) vehículo(s) descrito(s) a continuación.

Marca	Modelo	Año	No. de Serie	Programa
DODGE	DAKOTA	2012	1CRDUAKKCS710370	FOSEG
HONDA	MOTOCICLETA CGL125 TOOL	2009	LWBPCJF991001719	
DODGE	RAM 1500 ST	2009	3D7H516K69G530359	FOSEG
NISSAN	SENTRA GST	1999	3N1DBA4156XK050233	
CHEVROLET	BLAZER	1997	1GNCS13W3VK217613	
V.W.	GOLF	1994	1HRM904516	
DODGE	RAM 1500 4X2	2008	3D7H516K08G249639	FOSEG
DODGE	RAM 1500 4X2	2008	3D7H516K78G249654	FOSEG
DODGE	DAKOTA CREW	2009	1D7HE3B839S8221290	FOSEG
CHEVROLET	CEHVV PICK UP	2002	93CSK80N72C116140	

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 01 de octubre de 2012 y terminarán el día 30 del mes Septiembre del año 2013, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo "EL GOBIERNO DE JALISCO" renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO" se encuentre cumpliendo las obligaciones que derivan del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- "EL AYUNTAMIENTO" recibirá o devolverá el(los) vehículo(s) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en

el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que se le indique por escrito.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo al momento de recibir físicamente el (los) vehículo(es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato.

Previo a la devolución de el(los) vehículo(s), EL AYUNTAMIENTO deberá efectuar el pago de baja en "LA DIRECCIÓN" y presentar la siguiente documentación:

- a).- Copia simple que demuestre estar al corriente del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular.
- b).- Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Vialidad y Transporte o de la autoridad vial de su Municipio
- c).- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de el(los) vehículo(s)
- d).- Copia simple del pago y de la póliza vigente al momento de la devolución de el(los) vehículo(s)

Posteriormente se informará el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) vehículo (s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

Cualquier adeudo que sea reclamado al GOBIERNO DEL ESTADO y generado durante el tiempo de uso de el(los) vehículo(s) comodatados, será cubierto por el AYUNTAMIENTO, no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a Conservar en buen estado el(los) vehículo(s) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) vehículo(s), sin que sea obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) vehículo(s) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del "AYUNTAMIENTO" y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá contratar a su costa, un seguro para el(los) vehículo(s) comodatado(s) en los términos siguientes

- 1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre del AYUNTAMIENTO y como beneficiario preferencial y único a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.
- 2.- La cobertura de la póliza deberá contar a partir de la fecha de inicio hasta el término del presente contrato.
- 3.- Entregar en "LA DIRECCIÓN" dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, copia simple del recibo de pago y de la póliza del seguro contratado. En caso de ser multiannual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.
- 4.- "EL AYUNTAMIENTO", realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de el(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Por cualquier daño o pérdida de el(los) vehículo(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor y/o que no sea reparado o pagado por la aseguradora por cualquier motivo, "EL AYUNTAMIENTO" pagará el valor del daño que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor del vehículo con base en Libro Azul vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

000214



MUEBLES N
CONTRATO No. 01-ASIG-SAYULA-AFIS/2012
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA
VIGENCIA INICIA: 03-OCT-12
TERMINO: 28-FEB-13

Contrato de Comodato que celebran por una parte EL GOBIERNO DE JALISCO (COMODANTE) y por la otra EL AYUNTAMIENTO, (COMODATARIO) al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de sus representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por el artículo 5° fracción XII Y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- EL GOBIERNO DE JALISCO manifiesta que para cualquier comunicación o tramite EL AYUNTAMIENTO deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en lo subsecuente LA DIRECCIÓN ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel. 3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext 26188 / 22841.

III.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el Dr. Jorge González Figueroa, Presidente Municipal electo y el C. Marco Antonio García Aceves, Síndico del Municipio de Sayula, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 52 de la calle Mariano Escobedo, C.P. 47300 de Sayula, Jalisco, teléfono (01 342) 421 0085.

V.- Ambas partes manifiestan que EL AYUNTAMIENTO ha tenido la posesión de los bienes objeto de este contrato desde el día 20 de Septiembre del año 2011, mismos que estaban nuevos cuando le fueron entregados e instalados por el Consejo Estatal de Seguridad Pública, por lo que el alcance del presente instrumento comprenderá también el periodo transcurrido a partir de la fecha en que le fueron entregados los bienes de mérito a EL AYUNTAMIENTO.

VI.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO, concede gratuita y temporalmente a EL AYUNTAMIENTO el uso y goce del equipo AFIS descrito en el acta de entrega de fecha 20 de Septiembre del año 2011 de la que se adjunta copia simple al presente, y en la que consta la recepción de los mismos por EL AYUNTAMIENTO por conducto de Iliana Guadalupe García Ramos, documento que se forma parte integral del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 03 de Octubre del año 2012, considerando también el contenido de la declaración V anterior, y terminarán el día 28 de Febrero del año 2013, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando EL AYUNTAMIENTO haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a recibir los bienes en el estado en el que se encuentran y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. EL AYUNTAMIENTO podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), LA DIRECCIÓN informará a EL AYUNTAMIENTO el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(es) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del "AYUNTAMIENTO" y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s).

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor EL AYUNTAMIENTO pagará el valor factura de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida EL AYUNTAMIENTO, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a LA DIRECCIÓN, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a no enajenar ni gravar el (los) bien(es), asimismo se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió al término del presente contrato o cuando le sean requeridos por LA DIRECCIÓN en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s).

En caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva el (los) bien(es) otorgados en comodato en el plazo que se le indique por parte de LA DIRECCIÓN, EL AYUNTAMIENTO se obliga a realizar el pago al valor factura que corresponda a cada bien.

OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO, facilitará y permitirá al personal de LA DIRECCIÓN o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de LA DIRECCIÓN, podrá solicitar en cualquier momento



**CONTRATO DE COMODATOS (CHALECOS-CASCOS-RADIOS)
FOSEG
CONTRATO No. 02-ASIG-SAYULA-CHALECOS-RADIOS/2012
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO.
VIGENCIA INICIA: 01 DE OCTUBRE DE 2012
TERMINO: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**



Contrato de Comodato que celebran por una parte EL GOBIERNO DE JALISCO (COMODANTE) y por la otra EL AYUNTAMIENTO, (COMODATARIO) al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de sus representante el C.P. José Ricardo Serrano Leyzaola Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por el artículo 5° fracción XII Y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- EL GOBIERNO DE JALISCO manifiesta que para cualquier comunicación o tramite EL AYUNTAMIENTO deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en lo subsiguiente LA DIRECCIÓN ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext 26188 / 22841.

III.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el C. Jorge González Figueroa, Presidente Municipal y el C. Marco Antonio García Aceves, Síndico del Municipio de Sayula, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 52 de la calle Escobedo esq. Independencia, teléfono 01 (342) 422 01 09.

V Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO, concede gratuita y temporalmente a EL AYUNTAMIENTO el uso y goce de el (los) bien (es) que se describe(n) a continuación:

Cantidad	Descripción del bien	Marca	N° de Serie
4	Chaleco balístico tipo policial para exterior, con nivel de protección III-A, paneles balísticos de 36 capas de material goldshield y dos capas de policarbonato antitrauma	ARMOR SHIELD MODELO GRIZZLY	6193120025 6193120030 6516120249 6193120294
8	Placas balísticas con nivel de Protección IV (es importante señalar que por cada chaleco se entregan dos placas)	ARMOR SHIELD	s/n
4	Casco Balístico con Nivel de Protección III A	Global Armor, Modelo PASGT	s/n
3	Radio Portátil, Astro Digital XTS1500 Modelo I (764-870Mhz 1.3w 48Ch), con Batería, cargador de Pared, Clip y Antena	Astro Digital Motorola	687CNOV0762 687CNOV0763 687CNOV0764

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 01 de octubre de 2012 y terminarán el

día 30 de septiembre del año 2013 salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando EL AYUNTAMIENTO haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. EL AYUNTAMIENTO podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), LA DIRECCIÓN informará a EL AYUNTAMIENTO el día, hora y lugar para realizar la devolución física de el (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(es) solo deberá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para fines exclusivos de Seguridad Pública de EL AYUNTAMIENTO, en atención a que su origen está vinculado al fondo de aportaciones para la seguridad pública, previsto en el artículo 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal. En caso de que no sea destinado el(los) bien(es) para tal fin, se solicitará la devolución inmediata del bien y EL AYUNTAMIENTO se obliga a devolverlo en el plazo que para tal efecto le sea señalado.

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor EL AYUNTAMIENTO pagará el valor factura de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida EL AYUNTAMIENTO, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a LA DIRECCIÓN, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a no enajenar ni gravar el (los) bien(es), asimismo se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió al término del presente contrato o cuando le sean requeridos por LA DIRECCIÓN en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s).

000218



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

**BIENES MUEBLES (EQUIPO DE CÓMPUTO)
CONTRATO No. 01-ASIG-SAYULA-EQMOB/2013
H. AYUNTAMIENTO SAYULA, JALISCO
VIGENCIA INICIA: 19-Febrero-2012
TERMINO: 30-SEPTIEMBRE-2013**



Contrato de Comodato que celebran por una parte EL GOBIERNO DE JALISCO (COMODANTE) y por la otra EL AYUNTAMIENTO, (COMODATARIO) al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- EL GOBIERNO DE JALISCO a través de sus representante el C.P Ricardo Serrano Leyzaola Secretario de Administración del Gobierno del Estado de Jalisco, cuenta con las facultades para contratar y obligarse con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 38 fracciones XII a XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, 1, fracción V, 26 y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por el artículo 5° fracción XII Y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- EL GOBIERNO DE JALISCO manifiesta que para cualquier comunicación o tramite EL AYUNTAMIENTO deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría de Administración del Gobierno del Estado en lo subsecuente LA DIRECCIÓN ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 28 25 / 38 18 28 41 / 38 18 28 00 Ext. 26188 / 22841.

III.- EL AYUNTAMIENTO a través de sus representantes Dr. Jorge González Figueroa, Presidente Municipal electo y el C. Marco Antonio García Aceves, Síndico, del Municipio de SAYULA, JALISCO manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización Municipal.

IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal ubicado en la calle Escobedo número 40 colonia Centro del municipio de Sayula, Jalisco.

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparcen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato.

Cláusulas:

PRIMERA.- EL GOBIERNO DE JALISCO, concede gratuita y temporalmente a EL AYUNTAMIENTO el uso y goce de él (los) bien (es) que se describe(n) a continuación:

Cant.	Descripción
3	Computadoras de escritorio Workstation Lenovo con teclado y mouse series (CPU) 157824RV6MJBDFKX, 157824RV6MJBHRCR, 157824RV6MJBHAKT, (Monitor) 2572HD6V8T4304, 2572HD6V8T3765, 2572HD6V8T3757
5	Lap Top Samsung RV415 serie GZY3935B600699H, GZY3935B600355H, GZY3935B600888N, GZY3935B600829N, GZY3935B600451Y
1	Escritorio Secretarial color caoba
1	Sillas Secretarial
8	Mesas de Trabajo 1.20 x .60
8	Sillas Fijas

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 19 de Febrero del año 2013 y terminarán el día 30 de Septiembre del 2013, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando EL AYUNTAMIENTO haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
General de la Secretaría de Administración, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a recibir los bienes en el estado en el que se encuentran y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. EL AYUNTAMIENTO podrá designar por escrito a la persona o personas que recibirán o entregarán el (los) bien (es), siendo necesaria la presentación de identificación oficial con fotografía.

Para la devolución de el(los) bien(es), LA DIRECCIÓN informará a EL AYUNTAMIENTO el día, hora y lugar para realizar la devolución física de él (los) bien (es), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

QUINTA.- EL AYUNTAMIENTO se obliga a Conservar en buen estado el(los) bien(es) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) bien(es), sin que sea obligación del GOBIERNO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

El(los) bien(es) solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente para uso oficial del "AYUNTAMIENTO" y no podrá alterarse la forma y sustancia de el(los) mismo(s).

SEXTA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor EL AYUNTAMIENTO pagará el valor factura de el (los) bien(es) a la fecha del siniestro. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida EL AYUNTAMIENTO, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a LA DIRECCIÓN, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Administración, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

SEPTIMA.- EL AYUNTAMIENTO, se obliga a no enajenar ni gravar el (los) bien(es), asimismo se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió al término del presente contrato o cuando le sean requeridos por LA DIRECCIÓN en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) bien(es) comodatado(s).

En caso que EL AYUNTAMIENTO no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva el (los) bien(es) otorgados en comodato en el plazo que se le indique por parte de LA DIRECCIÓN, EL AYUNTAMIENTO se obliga a realizar el pago al valor factura que corresponda a cada bien.

OCTAVA.- EL AYUNTAMIENTO", facilitará y permitirá al personal de LA DIRECCIÓN o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

NOVENA.-EL GOBIERNO DE JALISCO a través de LA DIRECCIÓN, podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) bien(es), obligándose EL AYUNTAMIENTO a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

000220



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL



PROGRAMA "JALISCO TRANSPARENTE"
CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES (EQUIPO DE CÓMPUTO)
CONTRATO N° 01-ASIG-SAYULA -JALISCO TRANSP-EQ-2015
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
VIGENCIA INICIA: 15 de julio del 2015
TERMINO: 30 de septiembre del 2015

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto el Licenciado Fernando Verduzco Sánchez, con las atribuciones propias de Encargado del Despacho del Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas, quien para efecto del presente contrato será el "COMODANTE" y por la otra "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO", representado en este acto por Dr. Jorge González Figueroa, Presidente Municipal electo y el Lic. Marco Antonio García Aceves, Síndico y el Lic. Prisciliano Gómez Larios, Secretario General respectivamente, a quien para los efectos legales del presente instrumento será "EL COMODATARIO", mismo que someten al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" declara por conducto del Lic. Fernando Verduzco Sánchez, encargado del despacho de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/023/2015 de fecha 06 del mes de julio del año 2015, expedido por el Secretario de Planeación, Administración y Finanzas el Mtro. Héctor Rafael Pérez Partida quien conforme a lo dispuesto por los artículos 8 fracción LXVII, 135 del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para que del 10 diez al 20 veinte del mes de julio del año 2015 dos mil quince desempeñe y ejerza en calidad de encargado las facultades y atribuciones propias al cargo de Subsecretario de Administración, previstas en los artículos 32 y 33 fracción III del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta que para los efectos legales del presente contrato el domicilio en la Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841.

III.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el a través de sus representantes el por el Dr. Jorge González Figueroa, Presidente Municipal electo y el Lic. Marco Antonio García Aceves, Síndico y el Lic. Prisciliano Gómez Larios Secretario General del Municipio de SAYULA, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- Que el Dr. Jorge González Figueroa, Presidente Municipal electo y el Lic. Marco Antonio García Aceves, demuestran su personalidad con la constancia de mayoría expedida por el Instituto Federal Electoral que se adjunta al presente contrato, en tanto el Lic. Prisciliano Gómez Larios, demuestra su personalidad con el acuerdo del Ayuntamiento mismo que se anexa al presente instrumento.

V.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 40 de la calle Mariano Escobedo de Sayula, Jalisco, C.P. 49300, teléfono (01 342) 4220109 / 4220693 /4211371

ANTECEDENTES:

Único.- Manifiestan las partes que el presente contrato se origina para entregar un equipo de cómputo en comodato y en cumplimiento al CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DEL PROGRAMA "JALISCO TRANSPARENTE", QUE PERMITIRÁ LA EXPANSIÓN DEL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL ESTADO DE JALISCO. El cual consiste en dotar de la tecnología que garantice las condiciones mínimas de equipamiento exclusivo a las Unidades de Transparencia de los Municipios para cumplir con las obligaciones de transparencia establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios "LTAIPEJM", de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria que se tenga y los contratos de comodato que al efecto se suscriba.

II.- Crear, alimentar y actualizar un "Portal Único de Transparencia", el cual permitirá a la sociedad en general, encontrar en una misma página de Internet la información pública de los sujetos obligados que refiere la "LTAIPEJM" y que se adhieran al presente convenio, así como diversas herramientas que facilitan el ejercicio de sus derechos derivados de la transparencia y acceso a información pública.

III.- Instalar en oficinas de gobierno de los municipios del Estado, kioscos, módulos u otros mecanismos que sean considerados viables de implementar, en los que la sociedad en general pueda acceder al "Portal Único de Transparencia" de forma fácil y gratuita.

IV.- Brindar la capacitación necesaria y suficiente para poder llevar a cabo todas y cada una de las acciones referidas en el presente convenio.

"LAS PARTES" manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL COMODATARIO, forman parte integral del presente contrato y se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

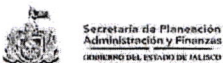
1



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

2

PROGRAMA "JALISCO TRANSPARENTE"
CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES (EQUIPO DE CÓMPUTO)
CONTRATO N° 01-ASIG-SAYULA -JALISCOTRANSP-EQ-2015
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
VIGENCIA INICIA: 15 de julio del 2015
TERMINO: 30 de septiembre del 2015



Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

OCTAVA.- Por cualquier daño o pérdida de el(los) bien(es) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor **EL COMODATARIO** pagará el valor factura de el(los) bien(es) a la fecha del siniestro. El pago que deba efectuarse, ya sea por reparación o por pérdida del bien deberá realizarse dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida **EL COMODATARIO**, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a **LA DIRECCIÓN**, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

NOVENA.- **EL COMODATARIO**, se obliga a no enajenar ni gravar el(los) bien(es), asimismo se obliga a devolver el(los) bien(es) en el estado en que lo(s) recibió al término del presente contrato o cuando le sean requeridos por **LA DIRECCIÓN** en cualquier momento y por cualquier causa, obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé al(los) bien(es) comodatado(s).

En caso que **EL COMODATARIO** no cumpla con cualquiera de las obligaciones en los términos y plazos del presente contrato, o no devuelva el(los) bien(es) otorgados en comodato en el plazo que se le indique por parte de **LA DIRECCIÓN**, **EL COMODATARIO** se obliga a realizar el pago al valor factura que corresponda a cada bien.

DÉCIMA.- "**EL COMODATARIO**" deberá contratar a su costa, un seguro para el(los) bien(es) comodatado(s) en los términos siguientes:

1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre de "**EL COMODATARIO**" y como beneficiario preferencial y único a **EL COMODANTE** a través de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas con RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281 Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100.

2.- La cobertura de la póliza deberá contar a partir de la fecha de inicio hasta el término del presente contrato.

SECRETARÍA GENERAL
DÉCIMA PRIMERA.- **EL COMODATARIO**", facilitará y permitirá al personal de **LA DIRECCIÓN** o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- **EL COMODANTE** a través de **LA DIRECCIÓN**, podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) bien(es), obligándose **EL COMODATARIO** a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública Estatal.

DÉCIMA TERCERA.- Queda expresamente prohibido que **EL COMODATARIO** conceda el uso de el(los) bien(es) a un tercero o cambie la ubicación de los bienes señalados en el acta entrega recepción sin consentimiento expreso de **LA DIRECCIÓN** o les dé un uso distinto a lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- Cuando **EL COMODATARIO** decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido o solicite su renovación, deberá notificar a **LA DIRECCIÓN** con 20 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar, fecha y la hora para la entrega de el(los) bien(es) o en su caso, le sea proporcionados los requisitos de la renovación correspondiente.

DÉCIMA QUINTA.- El presente contrato además de las situaciones previstas en la legislación aplicable, termina por: acuerdo de los contratantes, haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento de **EL COMODATARIO** en las obligaciones establecidas en el contrato, o a solicitud en cualquier tiempo de **EL COMODANTE** o **LA DIRECCIÓN**.

DÉCIMA SEXTA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. **EL COMODANTE**, a través de **LA DIRECCIÓN** y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEPTIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 15 del mes de julio del año 2015 dos mil quince.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

01

PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"
EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA LA CONTINGENCIA FAMILIAR 2017
RENOVACIÓN DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS)
CONTRATO N° 01-ASIGNACIÓN-SAYULA-VH-TRANSPORTES-SEDIS-2017
FECHA DE INICIO: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017
TERMINO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018



Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL COMODANTE", representado en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración y el Lic. Miguel Castro Reynoso, Secretario de Desarrollo e Integración Social quienes para efecto del presente contrato serán "EL COMODANTE" y por la otra parte el Municipio de SAYULA, JALISCO, representado en este acto por Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal, Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizales, en su carácter de Síndico Municipal y Lic. Arturo Fernández Ramírez, en su carácter de Secretario General, a quienes para los efectos legales del presente instrumento serán "EL COMODATARIO", mismos que someten al tenor de las siguientes Declaraciones, Cláusulas y Antecedentes:

✍

Declaraciones:

I.- Declara "EL COMODANTE"

I.1.- A través de su representante el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción VIII, X, XI, 4 fracción II, 8, 32 y 33 fracción II y III, 96 fracción IV, 118 fracción X, XVII y XVIII, 120 fracción IV, 126 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

I.2.- Comparece el Lic. Miguel Castro Reynoso, Secretario de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo del C. Gobernador de fecha 28 de julio del mes de julio del 2015 dos mil quince; manifiesta que es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, de conformidad con el artículo 3 fracción I, 6 fracción I, 12 fracción X y 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, le corresponde, entre otras atribuciones, representar al Gobernador Constitucional del Estado, en los asuntos de la competencia de la Secretaría, o en los que aquél lo solicite, la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, así como el despacho de los asuntos que expresamente le encomienden la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las demás leyes y reglamentos estatales aplicables, así como los que se deriven de los demás instrumentos jurídicos que se suscriban o emitan en materia de desarrollo social dentro de su ámbito de competencia, someter al acuerdo del Gobernador los asuntos encomendados a la Secretaría y a las entidades del sector, así como desempeñar las comisiones y funciones específicas que le confiera, fomentar y apoyar la creación de infraestructura como apoyo para el desarrollo del Estado, para la mejor organización del quehacer institucional, el Secretario podrá delegar sus atribuciones en servidores públicos subalternos, salvo aquellas que sean indelegables.

I.3.- Manifiesta que a través de su representante, que para cualquier trámite y/o comunicación "EL COMODATARIO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social del Gobierno del Estado de Jalisco (en lo subsiguiente "LA DIRECCIÓN") ubicado en el número 1078 mil setenta y ocho, de la Av. Circunvalación Jorge Álvarez del Castillo, Col. Mezquitán Country, Guadalajara, Jalisco. Teléfono 01(33) 30301213 ext. 51012.

II.- Declara "EL COMODATARIO"

II.1.- A través de sus representantes, Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal, Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizales, en su carácter de Síndico Municipal y Lic. Arturo Fernández Ramírez, en su carácter de Secretario General del municipio de SAYULA, JALISCO, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 47 fracciones I, II, XI y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción I y II, 53, 64, 66 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y cumpliendo con la normatividad y procedimientos internos para la suscripción del presente instrumento jurídico para actuar en representación de "EL COMODATARIO", así como la autorización del Cabildo Municipal.

II.2.- Señala su domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal en la calle ESCOBEDO, número 52, Colonia CENTRO DEL Municipio de SAYULA, JALISCO, C.P. 49300, Teléfono (342)-4211371.

III.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por "EL COMODATARIO", mismos que forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por "EL COMODANTE"

ANTECEDENTES

I. En nuestra sociedad contemporánea el costo y la calidad del transporte son importantes necesidades que deben cubrir las personas en la realización de sus actividades diarias, tanto para aquellos que desempeñan viajes por trabajo, por medidas de reproducción sociales y, de manera especial, para los estudiantes que muy frecuentemente restringen sus viajes a lo mínimo indispensable ya que no pueden cubrir el costo total de los mismos sin comprometer las finanzas en sus hogares; es por ello que la situación es preocupante, ya que afecta de manera directa y significativa la economía familiar.

II. El costo del transporte es uno de los principales destinos del ingreso; pues si no se viaja no se puede llegar al lugar del trabajo ni a los planteles educativos a recibir educación, y en muchas ocasiones constituye uno de los principales motivos de deserción escolar. Por ello, las acciones encaminadas a apoyar económicamente a los estudiantes es un compromiso inmediato del Gobierno Estatal.

III.- Manifiestan las partes que el presente contrato se realiza en atención y en cumplimiento a la Renovación del Convenio de Colaboración y Participación para la Implementación y Operación del PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" en el marco de los Lineamientos del "FONDO PARA LA CONTINGENCIA DE LA ECONOMÍA FAMILIAR 2017" a través de la Dirección General de Programas Sociales de la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, el cual se sujeta a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "EL COMODANTE", concede gratuita y temporalmente a "EL COMODATARIO" el uso y goce de él (los) vehículo(s) descrito(s) a continuación:

000225



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL



**PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"
EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA LA CONTINGENCIA FAMILIAR 2017
RENOVACIÓN DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS)
CONTRATO N° 01-ASIGNACIÓN-SAYULA-VH-TRANSPORTES-SEDIS-2017
FECHA DE INICIO: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017
TERMINO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018**

2

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

- h) Realizar la revisión de todos sus componentes principalmente en lo siguiente: Frenos, Fugas de aire, Fugas de aceite, Fugas de diésel, Ruteo de arneses y como el sistema eléctrico. Este servicio deberá realizarse cada 15,000 kilómetros de acuerdo al Programa de Mantenimiento que viene estipulado en el Manual de Información de la Garantía y Programa de Mantenimiento Integral de cada vehículo. y entregar el comprobante del servicio de mantenimiento a la SEDIS. Dicho comprobante deberá de ser de un distribuidor autorizado de los autobuses o un taller mecánico avalado para dicho efecto. De no ser así será causal de rescisión de este contrato.
- i) Recabar la información mediante el Formato de Padrón Único (FPU), de cada una de las personas que beneficie con motivo de El Programa, y entregarlos a La Secretaría en las fechas que esta disponga;
- j) Garantizar condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad;
- k) Contar con un adecuado control y registro de sus beneficiarios conforme a los lineamientos dispuestos por la Secretaría;
- l) Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de El Programa; y
- m) Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre El Programa que realice La Secretaría o evaluadores externos.
- n) Los choferes que conducirán el autobús, deberán de certificarse mediante el curso que otorgarán para dicho efecto la Secretaría de Desarrollo e Integración Social, La Secretaría de Movilidad y el Consejo Estatal para la Atención e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COEDIS), para poder obtener la licencia Conductor de Servicio de Transporte Público CS.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a conservar en buen estado el(los) vehículo(s) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del(los) vehículo(s), sin que sea obligación del "EL COMODANTE", indemnizar o pagar por estos conceptos.

SEPTIMA.- El vehículo señalado en la cláusula primera, solo podrá ser utilizado única y exclusivamente para el uso y destino específicamente terminado en las políticas y lineamientos del PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES" en el marco de los Lineamientos del FONDO PARA LA CONTINGENCIA DE LA ECONOMIA FAMILIAR 2017" así como en las disposiciones que le sean notificadas por "EL COMODANTE"; así como también el servicio de este deberá ser completamente gratuito para los estudiantes y no podrá alterarse la forma y sustancia del mismo, por lo que de utilizar los vehículos de distinta forma será causa de rescisión del presente contrato.

OCTAVA.- EL COMODATARIO" se obliga a realizar el pago de la póliza de seguro correspondiente a partir de la fecha de inicio del presente contrato y a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta fecha en "LA DIRECCIÓN", el comprobante correspondiente.

Con antelación al vencimiento de la póliza de seguro con la que cuenta el autobús, "LA DIRECCIÓN" del programa le hará llegar a "EL COMODATARIO" el recibo correspondiente para que efectúe el pago de este, y tendrá un plazo de 5 días hábiles posteriores al recibir el recibo para efectuar dicho pago y enviar vía oficio el comprobante de pago, de no ser así, el vehículo no podrá circular bajo ninguna circunstancia y será causal de rescisión de dicho contrato de forma inmediata.

1.- La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre de "EL COMODATARIO" y como beneficiario preferencial y único a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco con RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281 Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, a partir del día siguiente de que venza la póliza y deberá renovar la póliza por una vigencia no menor a un año, durante todo el tiempo que permanezca en posesión del bien comodatado.

2.- El seguro que se contratara estará bajo las siguientes especificaciones:

- Daños Materiales: valor comercial, con un deducible del 5%.
- Robo Total: valor comercial, con un deducible del 10%.
- RC² a terceros en sus bienes : 1'500,000 (1 millón Quinientos mil pesos 00/100 M.N)
- RC² a terceros en sus personas : 1'500,000 (1 millón Quinientos mil pesos 00/100 M.N)
- Defensa Jurídica: Amparada
- Acc. Al Conductor: \$100,000 (Cien mil pesos 00/100 M.N)
- Zona Tarifa: JALISCO
- RC VIAJERO: 3160 DSMDF

3.- La cobertura de la póliza deberá ser renovada anualmente, y toda vez que está este próxima a vencer, y bajo las mismas condiciones mencionadas al inicio de la cláusula Octava de este contrato.

4.- "EL COMODATARIO", realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de el(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

5.- "EL COMODATARIO", realizará los pagos sobre las instalaciones de los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de el(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Por cualquier daño o pérdida de él(los) vehículo(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor y/o que no sea reparado o pagado por la aseguradora por cualquier motivo, "EL COMODATARIO" pagará el valor del daño que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor del vehículo con base en Libro Azul vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida "EL COMODATARIO", deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a LA DIRECCIÓN, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

NOVENA.- "EL COMODATARIO" se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular a partir de la fecha de inicio del presente contrato y a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta fecha en "LA DIRECCIÓN", el comprobante correspondiente.

En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

000/26



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

3

PROGRAMA "APOYO AL TRANSPORTE PARA ESTUDIANTES"
EN EL MARCO DE LOS LINEAMIENTOS DEL FONDO PARA LA CONTINGENCIA FAMILIAR 2017
RENOVACIÓN DE BIENES MUEBLES (VEHICULOS)
CONTRATO N° 01-ASIGNACIÓN-SAYULA-VH-TRANSPORTES-SEDIS-2017
FECHA DE INICIO: 6 DE NOVIEMBRE DE 2017
TERMINO: 30 DE NOVIEMBRE DE 2018



Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

<p align="center">POR "EL COMODANTE"</p> <p align="center"></p> <p align="center">Lic. Luis Mauricio Gudiño Corgado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p align="center"></p> <p align="center">Lic. Miguel Castro Reynoso Secretario de Desarrollo e Integración Social Del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p align="center">TESTIGOS:</p> <p align="center"></p> <p align="center">L.R.I. Moisés de Jesús Maldonado Alonso Director General de Programas Sociales Secretaría de Desarrollo e Integración Social</p> <p align="center"></p> <p align="center">Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p> <p align="center"></p> <p align="center">Lic. Juan José Torres Orozco Director General de Operación Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p> <p align="center"></p> <p align="center">Lic. José Oscar Rangel Torres Director de Instrumentos Jurídicos Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p>	<p align="center">POR "EL COMODATARIO MUNICIPAL"</p> <p align="center"></p> <p align="center">Ing. Jorge Campos Aguilar Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p> <p align="center"></p> <p align="center">Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizales Síndico H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p> <p align="center"></p> <p align="center">Lic. Arturo Fernández Ramírez Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p>
--	--

SECRETARÍA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL

SINDICATURA

GCT/JORT/LAHE

000227





Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES (CAMIONETA)
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO N° 01-ASIG-SAYULA-VH-2017
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
VIGENCIA INICIAL: el 09 de marzo de 2017
TERMINO: el 30 de septiembre de 2018**

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN

GENERAL JURÍDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el Lic. Luis Mauricio Gudño Coronado Subsecretario de Administración, y la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública quienes para tal efecto del presente contrato serán "EL COMODANTE" y por la otra "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO", representado en este acto por el Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal, el Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizalez, Síndico del Municipio, y el Lic. Arturo Fernández Ramírez Secretario General, a quien para los efectos legales del presente instrumento será el (COMODATARIO), mismo que someten al tenor de las Sigüentes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Lic. Luis Mauricio Gudño Coronado, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y finanzas, cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis; y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción X y XI, 4 fracción II y VI, 8, 32 y 33 fracción II y III, XIII, 91 fracción VI, 114 fracción IX, X, XI y XVI, 116 fracción VI, 122 fracción II, IV, V del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

II.- Declara la Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega, Secretaria Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública manifiesta que el Consejo Estatal es la instancia encargada de la coordinación, planeación y supervisión del Sistema Estatal de Seguridad Pública, establecer las bases para regular la función de seguridad pública en el estado y sus municipios, los lineamientos para el desarrollo y coordinación de esta función a cargo de las autoridades competentes, así como las modalidades de los servicios de seguridad privada en el estado de Jalisco, y con fundamento en lo previsto del Artículo 1, 10, 17 fracción XI de la Ley Del Sistema Estatal de Seguridad Pública, así como los artículos 2, 10 y 11 fracción XIV del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco.

III.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta a través de su representante, que para cualquier comunicación o tramite "EL AYUNTAMIENTO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadajajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841.

IV.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal y Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizalez, Síndico del Municipio, y el Lic. Arturo Fernández Ramírez, Secretario General del Municipio de Sayula, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

V.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de la calle Escobedo No. 52, C.P. 49300 de Sayula, Jalisco, teléfono (342) 422 0693.

VI.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "EL AYUNTAMIENTO" el uso y goce de el (los) vehículo(s) descrito(s) a continuación:

MARCA	SUBMARCA	MOD.	COLOR	NÚMERO DE SERIE (CAMIONETAS)	MOTOR	PLACA	NÚMERO DE SERIE (TORRETAS)	NÚMERO DE SERIE (RADIO)
DODGE	RAM 1500 SLT CREW CAB 3.6L V6 4X2	2017	BLANCO	3C6SRADG1HG526034	HÉCHO EN MEXICO	JR 91 909	CODIGO SONOROS ILLUMINOSAS N° SERIE LL00586877	RADIO MOVIL N° SERIE 466CSM0397

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del día 09 nueve del marzo del año 2017 dos mil diecisiete y terminarán el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO" se encuentre cumpliendo las obligaciones que derivan del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodato(s) en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo al momento de recibir físicamente el (los) vehículo(es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato.

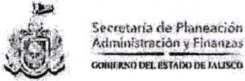
En cuanto a la Devolución, previo a la restitución de él(los) vehículo(s), "EL AYUNTAMIENTO" deberá efectuar el pago de baja en "LA DIRECCIÓN" y presentar la siguiente documentación:

- a).- Copia simple que demuestre estar al corriente del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular.
- b).- Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Movilidad o de la autoridad vial de su Municipio
- c).- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de él(los) vehículo(s)
- d).- Copia simple del pago y de la póliza vigente al momento de la devolución de él(los) vehículo(s)

Posteriormente se informará el día, hora y lugar para realizar la devolución física de él (los) vehículo (s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL



CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES (CAMIONETA)
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO N° 01-ASIG-SAYULA-VH-2017
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
VIGENCIA INICIAL: el 09 de marzo de 2017
TERMINO: el 30 de septiembre de 2018

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN

Cualquier adeudo que sea reclamado al GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO y generado durante el tiempo de uso de el(los) vehículo(s) comodatados, será cubierto por el AYUNTAMIENTO, no obstante de haber concluido el presente contrato.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a Conservar en buen estado el(los) vehículo(s) y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor de el(los) vehículo(s), sin que sea obligación del GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

SEXTA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a realizar por su cuenta las instalaciones en(los) vehículo(s) del Escudo y Calcomanías del Municipio sin que sea obligación de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".

SEPTIMA.- Los vehículos señalados en la cláusula primera, solo podrá(n) ser utilizado(s) Única y exclusivamente como patrullas de Seguridad Pública de "EL AYUNTAMIENTO", que brinden a los ciudadanos del Municipio dicho servicio y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s), en virtud de que su origen está vinculado al fondo de aportaciones para la Seguridad Pública, previsto en el artículo 45 de la ley de Coordinación Fiscal Federal, por ello se faculta que a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, a que se verifique el cumplimiento a lo anterior, ya que de no hacerlo así "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" podrá rescindir el presente contrato.

OCTAVA.- "EL AYUNTAMIENTO" deberá contratar a su costa, un seguro para el(los) vehículo(s) comodatado(s) en los términos siguientes

La póliza deberá de ser expedida para cobertura amplia a nombre del AYUNTAMIENTO y como beneficiario preferencial y único a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, con RFC SPC130227L99, domicilio Pedro Moreno 281 Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100

2.- La cobertura de la póliza deberá contar a partir de la fecha de inicio hasta el término del presente contrato.

3.- Entregar en "LA DIRECCIÓN" dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha de la firma del presente contrato, copia simple del recibo de pago y de la póliza del seguro contratado. En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago por las renovaciones, dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

4.- "EL AYUNTAMIENTO", realizará todos los pagos sobre los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de el(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

5.- "EL AYUNTAMIENTO", realizará los pagos sobre las instalaciones de los deducibles que sean aplicados para la reparación o indemnización de el(los) vehículo(s) comodatado(s), en cualquier caso por accidente, robo total o parcial.

Por cualquier daño o pérdida de el(los) vehículo(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor y/o que no sea reparado o pagado por la aseguradora por cualquier motivo, "EL AYUNTAMIENTO" pagará el valor del daño que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor del vehículo con base en Libro Azul vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida EL AYUNTAMIENTO, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño y conocimiento de la pérdida a LA DIRECCIÓN, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a realizar los pagos de tenencia y/o refrendo vehicular a partir de la fecha de inicio del presente contrato y a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a esta fecha en "LA DIRECCIÓN", el comprobante correspondiente.

En caso de ser multianual el contrato, deberá de presentar los comprobantes de pago dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de cada año cumplido a partir de la firma del contrato.

DECIMA.- Realizar cualquier gasto para la obtención de placas, reposición, infracciones, grúas, pensiones, combustible o cualquier otro que se origine con motivo el uso de el(los) vehículo(s). Asimismo el(los) vehículo(s) deberá contar con la copia certificada de la tarjeta de circulación y/o copias simples del pago de tenencia y de la póliza de seguro.

Por causa de robo o extravío de placas, EL AYUNTAMIENTO, realizará la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado de Jalisco y remitirá copia de la denuncia a "LA DIRECCIÓN" y con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, dentro de los 3 días hábiles siguientes de la fecha de su presentación.

DECIMA PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a devolver el(los) vehículo(s) en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le de al(los) vehículo(s) comodatados.

DECIMA SEGUNDA.- "EL AYUNTAMIENTO", facilitará y permitirá al personal de "LA DIRECCIÓN" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

DECIMA TERCERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de "LA DIRECCIÓN", podrá solicitar en cualquier momento la devolución de el(los) vehículo(s), obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA CUARTA.- Queda expresamente prohibido que "EL AYUNTAMIENTO" conceda el uso a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".





Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONTRATO DE COMODATO DE BIENES MUEBLES (CAMIONETA)
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO N° 01-ASIG-SAYULA-VH-2017
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
VIGENCIA INICIAL: el 09 de marzo de 2017
TERMINO: el 30 de septiembre de 2018**

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN

GENERAL JURÍDICA


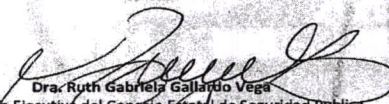
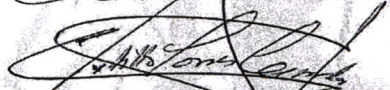
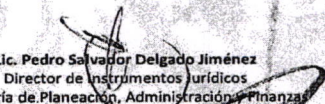
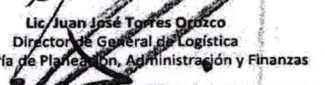

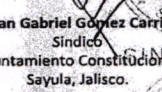



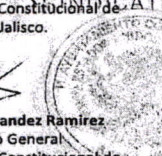
DECIMA QUINTA.- Cuando "EL AYUNTAMIENTO" decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido, deberá notificar a "LA DIRECCIÓN" con 30 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para su entrega.

DECIMA SEXTA.- El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO" en las obligaciones establecidas en el contrato.

DECIMA SEPTIMA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", a través de "LA DIRECCIÓN" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 09 nueve de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

<p>POR " EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO "</p> <p> Lic. Luis Mauricio Gudino Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p> Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública</p> <p> Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico, Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p> <p> Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez Director de Instrumentos Jurídicos Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p> <p> Lic. Juan José Torres Orozco Director General de Logística Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p>	<p>POR "EL AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO"</p> <p> Ing. Jorge Benjumea Aguilar Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco</p> <p> Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizales Síndico H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p> <p> Lic. Arturo Fernández Ramírez Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p> <p>  </p>
--	---

GCT/PSDI/LAMP.

000230



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO DE COMADATO DE BIENES MUEBLES
(EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN Y CÓDIGOS LUMINOSOS)
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO NO. 02-ASIG-SAYULA-EQRCCCL-2014
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA JALISCO
VIGENCIA INICIA: 11 de noviembre de 2014
TERMINO: el 30 de septiembre de 2015

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el Licenciado Salvador González Resendiz Subsecretario de Administración, quien para efecto del presente contrato será el (COMODANTE) y por la otra "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO", representado en este acto por el Dr. Jorge González Figueroa, Presidente Municipal electo y el C. Marco Antonio García Aceves, Síndico y el Lic. Prisciliano Gómez Larios General, a quien para los efectos legales del presente instrumento será el (COMODATARIO), mismo que someten al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Licenciado Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, Suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, En su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco., así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 14 fracciones LXIV y LXVI, y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 1, 4 fracciones II, IV, 33 fracción III, 96 Fracción IV y 98 X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas de fecha 27 de mayo de 2014 dos mil catorce, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta a través de su representante, que para cualquier comunicación o trámite "EL AYUNTAMIENTO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841.

III.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes el Dr. Jorge González Figueroa, Presidente Municipal electo y el C. Marco Antonio García Aceves, Síndico y el Lic. Prisciliano Gómez Larios General, de Sayula, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal, marcado con el número 40 de la calle Mariano Escobedo de Sayula, Jalisco, C.P. 49300, teléfono (01 342) 4220109 / 4220693 / 4211371.

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

SECRETARÍA GENERAL
Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "EL AYUNTAMIENTO" el uso y goce del equipo de radio comunicación y códigos luminosos y sonoros descritos a continuación:

EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN NÚMERO DE SERIE (RADIO)
RADIO MOVIL MOD. 535L 7/800 DM ST DCH PALMMIC ACC P25CAJP25T N° SERIE 5377H110C92413

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del 11 once del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce y terminarán el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO" se encuentre cumpliendo las obligaciones que derivan del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo al momento de recibir físicamente el equipo de radiocomunicación y códigos luminosos y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. Posteriormente se informará el día, hora y lugar para realizar la devolución física de los equipos de radio comunicación, que deberán estar limpios y en buen estado.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a Conservar en buen estado el(los) equipo de radio comunicación y códigos luminosos y realizar todas las reparaciones ordinarias, extraordinarias, preventivas, urgentes y/o necesarias que requiera(n) para su funcionamiento y mantenimiento. Todas las mejoras o reparaciones quedarán a favor del equipo de radio comunicación y códigos luminosos, sin que sea obligación del GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, indemnizar o pagar por estos conceptos.

SEXTA.- Los equipos de radio comunicación y códigos luminosos señalados en la cláusula primera, solo podrá(n) ser utilizado(s) única y exclusivamente como equipos de comunicación y códigos luminosos de prevención y emergencia, para ser instalados en patrullas de Seguridad Pública de "EL AYUNTAMIENTO", que brinden a los ciudadanos del Municipio dicho servicio y no podrá alterarse la forma y sustancia del(los) mismo(s), en virtud de que su origen está vinculado al fondo de aportación para la Seguridad Pública, previsto en el artículo 45 de la ley de Coordinación Fiscal Federal, por ello se faculta que a través del Consejo Estatal de Seguridad Pública, se verifique el cumplimiento a lo anterior, ya que de no hacerlo así "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" podrá rescindir el presente contrato.

SÉPTIMO.- "EL AYUNTAMIENTO" será responsable por cualquier daño o pérdida de él(los) equipo de radio comunicación(s) incluidos los que sean por caso, fortuito o fuerza mayor. "EL AYUNTAMIENTO" pagará el valor del daño que se cuantifique por peritos y en caso de que sea imposible su reparación o reposición se pagará el valor comercial vigente dentro de los 60 días naturales siguientes al accidente o suceso.

Ante cualquier daño o pérdida EL AYUNTAMIENTO, deberá dar aviso de inmediato por escrito dentro de los 3 días hábiles siguientes de ocurrido el daño o del conocimiento de la pérdida a LA DIRECCIÓN, con copia para la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, acompañando copia de las denuncias que en su caso deban presentarse.

OCTAVO.- "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a devolver el equipo de radio comunicación y códigos luminosos en el estado en que lo(s) recibió y a no enajenarlo(s) o gravarlo(s) obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales civiles o cualquier otra que resulte con motivo del uso o destino que se le dé, al equipo de radio comunicación y códigos luminosos comodatados.

NOVENA.- "EL AYUNTAMIENTO", facilitará y permitirá al personal de "LA DIRECCIÓN" o a quien esta designe, realizar la supervisión del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL



Secretaría de Planeación,
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONTRATO DE COMADATO DE BIENES MUEBLES
(EQUIPO DE RADIO COMUNICACIÓN Y CÓDIGOS LUMINOSOS)
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO NO. 02 -ASIG-SAYULA-EQRCL-2014
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA JALISCO
VIGENCIA INICIA: 11 de noviembre de 2014
TERMINO: el 30 de septiembre de 2015**

2

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

DECIMA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" a través de "LA DIRECCIÓN", podrá solicitar en cualquier momento la devolución del equipo de radio comunicación y códigos luminosos, obligándose "EL AYUNTAMIENTO" a entregarlos en el término y lugar que se le indique, ya sea por incumplimiento de las obligaciones establecidas o por así requerirlo para la atención de necesidades propias de la Administración Pública.

DECIMA PRIMERA.- Queda expresamente prohibido que "EL AYUNTAMIENTO" conceda el uso a un tercero sin el consentimiento expreso y por escrito de "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO".




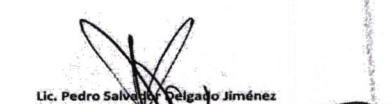




DECIMA SEGUNDA.- Cuando "EL AYUNTAMIENTO" decida dar por terminado el presente contrato antes del tiempo establecido, deberá notificar a "LA DIRECCIÓN" con 30 días hábiles de anticipación a efecto que le sea indicado el lugar y la hora para su entrega.

DECIMA TERCERA.- El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO" en las obligaciones establecidas en el contrato.

DECIMA CUARTA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", a través de "LA DIRECCIÓN" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA QUINTA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 11 de noviembre del año 2014.

<p>POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"</p>  <p>Lic. Salvador González Reséndiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p><i>Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1° primero del mes de octubre de año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomeli, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas del Estado de Jalisco.</i></p>  <p>Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública FOSEG</p>  <p>Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico Secretaría de Planeación Administración y Finanzas</p>  <p>Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez Director de Instrumentos Jurídicos Secretaría de Planeación Administración y Finanzas</p>  <p>Lic. Juan José Torres Orozco Director General de Logística Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p>	<p>POR "EL AYUNTAMIENTO"</p>  <p>Dr. Jorge González Figueroa Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p>  <p>C. Marco Antonio García Acevedo Síndico H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p>  <p>Lic. Prisciliano Gómez Larios Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p>
---	--

000232





CONTRATO DE COMODATO (EQUIPO FOTOGRAFICO) 2017
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
01-ASIG-SAYULA-CAMARAS-2017
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
FECHA DE FIRMA: 07 de abril de 2017
TERMINO: 30 de septiembre de 2018

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", el Lic. Luis Mauricio Gudíño Coronado, Subsecretario de Administración, quien para efecto del presente contrato será "EL COMODANTE" por la otra "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO", representado en este acto por Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal electo y Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizalez, Síndico y Lic. Arturo Fernández Ramírez, Secretario General, a quien para los efectos legales del presente instrumento será "EL COMODATARIO", mismo que someten al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Lic. Luis Mauricio Gudíño Coronado, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y finanzas, cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis; y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción X y XI, 4 fracción II y VI, 8, 32 y 33 fracción II y III, XIII, 91 fracción VI, 114 fracción IX, X, XI y XVI, 116 fracción VI, 122 fracción II, IV, V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

II.- "EL COMODANTE" manifiesta a través de su representante, que para cualquier comunicación o tramite "EL COMODATARIO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (en lo subsiguiente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en CASIMIRO CASTILLO Jalisco. Tel 5818 2800 Ext. 22841

III.- "EL COMODATARIO", a través de sus representantes Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal electo y Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizalez, Síndico y Lic. Arturo Fernández Ramírez, Secretario General de Sayula, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- "EL COMODATARIO" señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de la calle Escobedo No. 52, C.P. 49300 de Sayula, Jalisco, teléfono (342) 422 0693.

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los "ANEXOS" firmados por "EL COMODATARIO", forman parte integral del presente contrato.

Antecedentes:

I.- Manifiestan las partes que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal el FASP, para atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con Aportaciones Municipales para Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.

II.- Siguen manifestando las partes que el presente instrumento se celebra a petición del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, con la finalidad de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, como lo son los bienes objeto de este contrato, en atención a que su origen está vinculado al El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL COMODANTE", concede gratuita y temporalmente a "EL COMODATARIO" el uso y goce de él (los) bien (es) que se describe(n) a continuación:

CANT.	DESCRIPCIÓN
2	Cámaras fotográficas digitales, marca Coleman, resistentes al agua, de 20 megapíxeles de resolución y videograbación. Con los siguientes números de serie: 2V9WPO28061 2V9WPO28288
	Cada una de las cámaras está acompañada de funda, correa, cable de datos, pilas, cd y manuales.

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato inician a partir desde el día de su posesión física y jurídica; y terminarán el día 30 del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando "EL COMODATARIO" haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- "EL COMODATARIO" recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. "EL COMODATARIO" podrá designar por escrito a la persona o personas que



000233



UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO DE COMODATO (EQUIPO FOTOGRAFICO) 2017
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
01-ASIG-SAYULA-CAMARAS-2017
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
FECHA DE FIRMA: 07 de abril de 2017
TERMINO: 30 de septiembre de 2018

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 07 siete del mes de abril del año 2017 dos mil diecisiete.

<p>POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"</p>  <p>Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>POR "EL COMODATARIO"</p>   <p>Ing. Jorge Campos Cuellar Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p>
<p>TESTIGOS</p>  <p>Dra. Ruth García Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública</p>  <p>Mtro. Gerardo Castillo Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>  <p>Lic. José Oscar Páez Encargado de la Dirección de Instrumentos Jurídicos Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>  <p>Lic. Juan José Torres Director General de Logística de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>SINDICATURA</p>   <p>Lic. Juan Gabriel Sindico H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p>   <p>Lic. Arturo Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p> <p>SECRETARIA GENERAL</p>

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO AFIS NUMERO 01-ASIG-SAYULA-CAMARAS-2017 DE FECHA DE FIRMA 07 SIETE DE ABRIL DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADO ENTRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" EN CALIDAD DE EL COMODANTE Y POR LA OTRA "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO" EN CALIDAD DE EL COMODATARIO RELATIVO A LA ASIGNACION DE EQUIPO FOTOGRAFICO.

GCT/IORT/LAHP.

000234



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONTRATO DE COMOTADO DE BIENES MUEBLES (CAMIONETAS)
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO N° 01-ASIG-SAYULA-VH-2014
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
VIGENCIA INICIA: 11 de noviembre de 2014
TERMINO: el 30 de septiembre de 2015**

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas
GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", representado en este acto por el Mtro. Luis Carlos Nájera Gutiérrez de Velasco Fiscal General del Estado de Jalisco y el Licenciado Salvador González Resendiz Subsecretario de Administración, quien para efecto del presente contrato serán el (COMODANTE) y por la otra "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO", representado en este acto por el Dr. Jorge González Figueroa, Presidente Municipal electo y el Lic. Marco Antonio García Aceves, Síndico y el Lic. Prisciliano Gómez Larios Secretario General, a quien para los efectos legales del presente instrumento será el (COMODATARIO), mismo que someten al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Licenciado Salvador González Resendiz, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, quien cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Secretario de Planeación, Administración y Finanzas, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, De fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, Suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomelí, En su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas De Gobierno de Estado de Jalisco.", así como con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 4 fracción IV, 14 fracciones LXIV y LXVI, y Sexto Transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, 1, fracción V, 26, y 27 de la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones así como lo establecido por los artículos 1, 4 fracciones II, IV, 33 fracción III, 96 Fracción IV y 98 X del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación Administración y Finanzas de fecha 27 de mayo de 2014 dos mil catorce, todos ordenamientos del Estado de Jalisco.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" manifiesta a través de su representante, que para cualquier comunicación o tramite "EL AYUNTAMIENTO" será acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalupe Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841.

III.- EL AYUNTAMIENTO, a través de sus representantes él a través de sus representantes el Dr. Jorge González Figueroa, Presidente Municipal electo y el Lic. Marco Antonio García Aceves, Síndico y el Lic. Prisciliano Gómez Larios Secretario General del Municipio de Sayula, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- EL AYUNTAMIENTO señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 40 de la calle Mariano Escobedo de Sayula, Jalisco, C.P. 49300, teléfono (01 342) 4220109 / 4220693 / 4211371.

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los anexos firmados por EL AYUNTAMIENTO, forman parte integral del presente contrato mismos que contienen su voluntad de contratar que es aceptada por EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", concede gratuita y temporalmente a "EL AYUNTAMIENTO" el uso y goce del (los) vehículo(s) descrito(s) a continuación:

MARKA	SUBMARCA	MOD.	COLOR	NÚMERO DE SERIE (CAMIONETAS)	MOTOR	PLACA	NÚMERO DE SERIE (TORRETAS)	NÚMERO DE SERIE (RADIO)
DODGE	RAM 2500 CREW CAB SLT 4X4 AUTOM.	2014	BLANCO	3C6SRBDT0EG332433	HECHO EN MEXICO	J502978	CODIGO SONOROS ILLUMINOSAS N° SERIE L00531938	RADIO MOVIL MOD. 535L 7/800 DM ST DCH PALMMIC ACC P25CAIP25T N° SERIE 5377H1510C93109

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato iniciarán a partir del 11 once del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce y terminarán el día 30 treinta del mes de septiembre del año 2015 dos mil quince, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo, pudiendo "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" renovar la vigencia del mismo, siempre y cuando "EL AYUNTAMIENTO" se encuentre cumpliendo las obligaciones que derivan del presente contrato a su cargo, para lo cual deberá firmarse el documento correspondiente.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- EL AYUNTAMIENTO recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a firmar el inventario y el resguardo al momento de recibir físicamente el (los) vehículo(es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato.

En cuanto a la Devolución, previo a la restitución de él(los) vehículo(s), "EL AYUNTAMIENTO" deberá efectuar el pago de baja en "LA DIRECCIÓN" presentar la siguiente documentación:

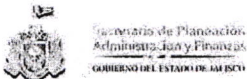
- a).- Copia simple que demuestre estar al corriente del pago de la tenencia y/o refrendo vehicular.
- b).- Copia simple de no adeudo por infracciones de tránsito expedida por la Secretaría de Movilidad o de la autoridad vial de su Municipio
- c).- Copia de las facturas y/o gastos de mantenimiento o de cualquier clase realizados a favor de el(los) vehículo(s)
- d).- Copia simple del pago y de la póliza vigente al momento de la devolución de él(los) vehículo(s)

Posteriormente se informará el día, hora y lugar para realizar la devolución física de él(los) vehículo(s), que deberá(n) estar limpio(s) y en buen estado.

Cualquier adeudo que sea reclamado al GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO y generado durante el tiempo de uso de el(los) vehículo(s) comodatados, será cubierto por el AYUNTAMIENTO, no obstante de haber concluido el presente contrato.



UNIDAD DE TRÁFICO MUNICIPAL



**CONTRATO DE COMOTADO DE BIENES MUEBLES (CAMIONETAS)
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
CONTRATO N° 01-ASIG-SAYULA-VH-2014
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
VIGENCIA INICIA: 11 de noviembre de 2014
TERMINO: el 30 de septiembre de 2015**

2

Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas
GENERAL JURÍDICA

DIRECCIÓN

DECIMA SEXTA.- El presente contrato de comodato termina: por acuerdo de los contratantes, por haberse cumplido el término del comodato, por cualquier incumplimiento por parte de "EL AYUNTAMIENTO" en las obligaciones establecidas en el contrato.

DECIMA SEPTIMA.- Todas las comunicaciones entre las partes serán por escrito o por cualquier medio que haga indubitable o fehaciente su notificación. "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", a través de "LA DIRECCIÓN" y/o de la Dirección General Jurídica de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas realizarán todos los comunicados relativos al cumplimiento y seguimiento del presente contrato.

DECIMA OCTAVA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver o complementar todo aquello que no se encuentre previamente estipulado en el mismo, se estará a lo dispuesto en la legislación estatal aplicable vigente, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco con residencia en la ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 11 once del mes de noviembre del año 2014 dos mil catorce.

<p align="center">POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"</p> <p align="center"></p> <p align="center">Lic. Salvador González Resendiz. Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco. Con las facultades que le han sido delegadas mediante el acuerdo número ACU/SEPAF/019/2013, de fecha 1º primero del mes Octubre del año 2013 dos mil trece, suscrito por el Mtro. Ricardo Villanueva Lomell, en su carácter de Secretario de Planeación Administración y Finanzas de Gobierno del Estado de Jalisco.</p> <p align="center"></p> <p align="center">Dra. Ruth Gabriela Gallardo Mega Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública FOSEG</p> <p align="center"></p> <p align="center">Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico. Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p> <p align="center"></p> <p align="center">Lic. Pedro Salvador Delgado Jiménez Director de Instrumentos Jurídicos Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p> <p align="center"></p> <p align="center">Lic. Juan José Torres Orozco Director General de Logística Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas</p>	<p align="center">POR "EL AYUNTAMIENTO"</p> <p align="center"></p> <p align="center">Dr. Jorge González Figueroa Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p> <p align="center"></p> <p align="center">Lic. Marco Antonio García Aceves Síndico H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco</p> <p align="center"></p> <p align="center">Lic. Prisciliano Gómez Larios Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco</p>
---	---

GCT/PSDJ/LAHP.
LF

000236



CONTRATO DE COMODATO (EQUIPO FOTOGRAFICO) 2018
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
01-ASIG-SAYULA-CAMARAS-2018
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
FECHA DE FIRMA: 25 de enero de 2018
TERMINO: 30 de septiembre de 2018

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración, quien para efecto del presente contrato será "EL COMODANTE" por la otra "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO", representado en este acto por Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal electo y Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizales, Síndico y Lic. Arturo Fernández Ramírez, Secretario General, a quien para los efectos legales del presente instrumento será "EL COMODATARIO", mismo que someten al tenor de las Sigüientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y finanzas, cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis; y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción II, 7, 12 fracción I, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción X y XI, 4 fracción II y VI, 8, 32 y 33 fracción II y III, XIII, 91 fracción VI, 114 fracción IX, X, XI y XVI, 116 fracción VI, 122 fracción II, IV, V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

II.- "EL COMODANTE" manifiesta a través de su representante, que para cualquier comunicación o tramite "EL COMODATARIO" deberá acudir o presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841

III.- "EL COMODATARIO", a través de sus representantes Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal electo y Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizales, Síndico y Lic. Arturo Fernández Ramírez, Secretario General de Sayula, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- "EL COMODATARIO" señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de la calle Escobedo No. 52, C.P. 49300 de Sayula, Jalisco, teléfono (342) 422 0693.

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los "ANEXOS" firmados por "EL COMODATARIO", forman parte integral del presente contrato.

Antecedentes:

I.- Manifiestan las partes que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal el FASP, para atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con Aportaciones Municipales para Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.

II.- Siguen manifestando las partes que el presente instrumento se celebra a petición del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, con la finalidad de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, como lo son los bienes objeto de este contrato, en atención a que su origen está vinculado al El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL COMODANTE", concede gratuita y temporalmente a "EL COMODATARIO" el uso y goce de él (los) bien (es) que se describe(n) a continuación:

CANT.	DESCRIPCIÓN
1	Cámara fotográfica digital, marca Coleman, resistentes al agua, de 20 megapíxeles de resolución y grabación. Con los siguientes números de serie: 2V9WB035303 Cada una de las cámaras está acompañada de funda, correa, cable de datos, pilas, cd y manuales.

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato inician a partir desde el día de su posesión física y jurídica; y terminarán el día 30 del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando "EL COMODATARIO" haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN.- "EL COMODATARIO" recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas S/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a firmar el inventario al momento de recibir físicamente el (los) bien (es) y de igual forma, firmar el acta correspondiente para su devolución al término del contrato. "EL COMODATARIO" podrá designar por escrito a la persona o personas que

000237



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL



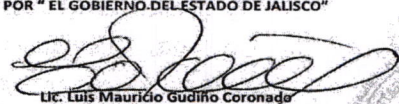
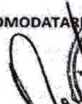

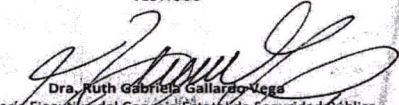
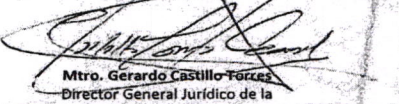


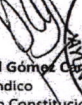



Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

CONTRATO DE COMODATO (EQUIPO FOTOGRAFICO) 2018
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
01-ASIG-SAYULA-CAMARAS-2018
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
FECHA DE FIRMA: 25 de enero de 2018
TERMINO: 30 de septiembre de 2018

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 25 veinticinco de enero del año 2018 dos mil dieciocho.

<p>POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"</p>  <p>Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>POR "EL COMODATARIO"</p>   <p>Ing. Jorge Campos Aguilar Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p>
<p>TESTIGOS</p>  <p>Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública</p>  <p>Mtro. Gerardo Castillo-Farces Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>  <p>Lic. José Oscar Rangel Torres Director de Instrumentos Jurídicos Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>  <p>Lic. Juan José Torres Orozco Director General de Logística de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>SECRETARÍA GENERAL</p>   <p>Lic. Juan Gabriel Gómez Cruz Sindico H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p>   <p>Lic. Arturo Fernández Ramírez Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p>

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO AFIS NUMERO 01-ASIG-SAYULA-CAMARAS-2018 DE FECHA DE FIRMA 25 VENTICINCO DE ENERO DE 2018 DOS MIL DIECIOCHO, CELEBRADO ENTRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" EN CALIDAD DE EL COMODANTE Y POR LA OTRA "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO" EN CALIDAD DE EL COMODATARIO RELATIVO A LA ASIGNACION DE EQUIPO FOTOGRAFICO.

GCT/JORT/LAHP

000230



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

**CONTRATO DE COMODATO
(EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN) 2017
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
01-ASIG-SAYULA-RADIOS-2017
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
FECHA DE FIRMA: 22 de noviembre de 2017
TERMINO: 30 de septiembre de 2018**

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Contrato de Comodato que celebran por una parte "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO", el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración, quien para efecto del presente contrato será "EL COMODANTE" por la otra "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO", representado en este acto por Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal electo y Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizales, Síndico y Lic. Arturo Fernández Ramírez, Secretario General, a quien para los efectos legales del presente instrumento será "EL COMODATARIO", mismo que someten al tenor de las siguientes Declaraciones y Cláusulas:

Declaraciones:

I.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" comparece a través de su representante el Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado, Subsecretario de Administración, de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, cuenta con las facultades para contratar y obligarse, mismas que le fueron otorgadas por el C. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz Gobernador del Estado de Jalisco, mediante Acuerdo de fecha 19 diecinueve de abril de 2016 dos mil dieciséis, con efectos a partir del 25 veinticinco del mes de abril del año 2016 dos mil dieciséis; y con fundamento en lo previsto por los artículos 2, 3, 5, 6 fracción I, 7, 12 fracción II, 14 fracción LXVI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en relación a los artículos 1, 2, 3 fracción X y XI, 4 fracción II y VI, 8, 32 y 33 fracción II y III, XIII, 91 fracción VI, 114 fracción IX, X, XI y XVI, 116 fracción VI, 122 fracción II, IV, V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas.

II.- "EL COMODANTE" manifiesta a través de su representante, que para cualquier comunicación o tramite "EL COMODATARIO" deberá acudir y presentar escrito ante la Dirección de Control Patrimonial de la Secretaría Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado (en lo subsecuente "LA DIRECCIÓN") ubicada en Prolongación Avenida Alcalde N° 1221, Colonia Miraflores, Zona Centro, C.P. 44270 en Guadalajara, Jalisco. Tel 3818 2800 Ext. 22841

III.- "EL COMODATARIO", a través de sus representantes Ing. Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal electo y Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizales, Síndico y Lic. Arturo Fernández Ramírez, Secretario General de Sayula, Jalisco, manifiestan que cuentan con las facultades y representación jurídica para contratar en los términos del artículo 86 de la Constitución Política y 52 fracción II de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal, ambos del Estado de Jalisco, así como la autorización del Cabildo Municipal.

IV.- "EL COMODATARIO" señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal de la calle Escobedo No. 52, C.P. 49300 de Sayula, Jalisco, teléfono (342) 422 0693.

V.- Ambas partes manifiestan reconocer recíprocamente el carácter con el que comparecen y aceptan que los "ANEXOS" firmados por "EL COMODATARIO", forman parte integral del presente contrato.

Antecedentes:

I.- Manifiestan las partes que el presente instrumento se realiza en atención y en cumplimiento al Convenio de Coordinación del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal el FASP, para atender las políticas y estrategias establecidas en los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública y los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con Aportaciones Municipales para Tecnologías, Infraestructura y Equipamiento de Apoyo a la Operación Policial.

II.- Siguen manifestando las partes que el presente instrumento se celebra a petición del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Jalisco, con la finalidad de brindar apoyo a los municipios del Estado de Jalisco en materia de seguridad, como lo son los bienes objeto de este contrato, en atención a que su origen está vinculado al El Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal, previsto en los artículos 44 y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.

Cláusulas:

PRIMERA.- "EL COMODANTE", concede gratuita y temporalmente a "EL COMODATARIO" el uso y goce de él (los) bien (es) que se describe(n) a continuación:

CANT.	DESCRIPCIÓN
2	Radios transmisores portátiles APX1000 en 800 MHZ con encriptación ADP, marca Motorola modelo H84UCD9PWSN. Con los números de serie: 837CTR1100 837CTR1118

SEGUNDA.- Los derechos y obligaciones del presente contrato inician a partir desde el día de su posesión física y jurídica; y terminarán el día 30 del mes de septiembre del año 2018 dos mil dieciocho, salvo aquellas que subsistan con motivo del mismo. Podrá renovarse, a través del documento respectivo, siempre y cuando "EL COMODATARIO" haya cumplido con las obligaciones que se derivan del presente contrato.

TERCERA.- DE LA RECEPCIÓN y DEVOLUCIÓN.- "EL COMODATARIO" recibirá o devolverá el(los) bien (es) comodatado (s) en el Almacén General de la Secretaría de Administración, Planeación y Finanzas, ubicado en la calle Puerto Guaymas 5/N en la Colonia Miramar, frente al Tutelar para menores en el Municipio de Zapopan Jalisco, o en el lugar que le indique LA DIRECCIÓN por escrito o por cualquier medio que haga fehaciente la notificación.

000241





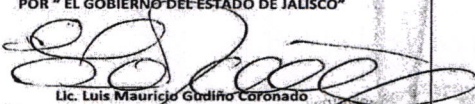

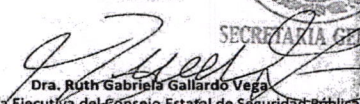


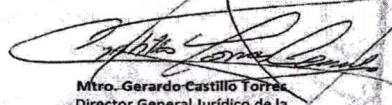
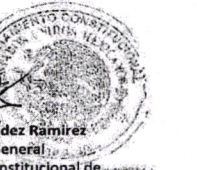
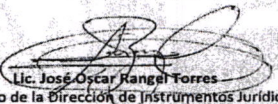
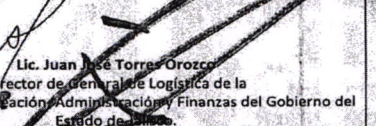
Secretaría de Planeación
Administración y Finanzas
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

**CONTRATO DE COMODATO
(EQUIPO DE RADIOCOMUNICACIÓN) 2017
H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO
01-ASIG-SAYULA-RADIOS-2017
CONSEJO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
FECHA DE FIRMA: 22 de noviembre de 2017
TERMINO: 30 de septiembre de 2018**

Secretaría de Planeación Administración y Finanzas

DIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA

Leído que fue el presente contrato y reconociendo el alcance de las disposiciones y obligaciones que lo rige, se firma de común acuerdo por triplicado el día 22 veintidós del mes de noviembre del año 2017 dos mil diecisiete.

<p>POR "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO"</p>  <p>Lic. Luis Mauricio Gudiño Coronado Subsecretario de Administración de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	<p>POR "EL COMODATARIO"</p>  <p>Ing. Jorge Campos Aguilar Presidente Municipal H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p>
<p>TESTIGOS</p>  <p>Dra. Ruth Gabriela Gallardo Vega Secretaría Ejecutiva del Consejo Estatal de Seguridad Pública</p>	 <p>Lic. Juan Gabriel Gómez Carrizales Síndico H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p>
  <p>Mtro. Gerardo Castillo Torres Director General Jurídico de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	 <p>Lic. Arturo Fernández Ramírez Secretario General H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.</p>
 <p>Lic. José Oscar Rangel Torres Encargado de la Dirección de Instrumentos Jurídicos Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	
 <p>Lic. Juan José Torres Orozco Director General de Logística de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco.</p>	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO NUMERO 01-ASIG-SAYULA-RADIOS-2017 DE FECHA DE FIRMA 22 VEINTIDÓS DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, CELEBRADO ENTRE "EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO" EN CALIDAD DE EL COMODANTE Y POR LA OTRA "EL MUNICIPIO DE SAYULA, JALISCO" EN CALIDAD DE EL COMODATARIO RELATIVO A LA ASIGNACION DE EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACIÓN.

GET/JORT/LARR



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JORGE CAMPOS AGUILAR, CARLOS FABIAN HERNANDEZ GONZALEZ Y JUAN GABRIEL GOMEZ CARRIZALES EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE, GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y LA SECRETARIA EJECUTIVA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara "EL COMODANTE", por conducto de sus representantes, que:

a) Es propietario del inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en la calle Palenque # 6 y 8, entre las calles de Tikal y Tulum, de la Colonia centro, del Municipio de Sayula, Jalisco, el cual se encuentra en la demarcación territorial del distrito electoral local 19.

b) Es un nivel de gobierno y que de conformidad con lo establecido en el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 2 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y capacidad para manejar su patrimonio conforme a la ley.

c) Cuenta con la facultad concedida en el artículo 38, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, para celebrar convenios con organismos públicos y privados, tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado.

II.- Declara "EL COMODATARIO", por conducto de sus representantes, que:

a) Que, es un organismo público autónomo de carácter permanente, independiente en sus decisiones y en su funcionamiento, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 párrafo 1, bases: III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 116, párrafo 1, del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

b) Que, en los términos de lo dispuesto por el artículo 115 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco tiene, entre otros objetivos, participar del ejercicio de la función electoral, en la forma y términos que determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución del Estado, la Ley General y demás leyes aplicables, así como ejercer las funciones en la materia que le conceden las mismas.

c) Que, de conformidad con la fracción XLVIII del artículo 134 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, es atribución del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco el celebrar



convenios con organismos o instituciones públicas y privadas con objeto de lograr su colaboración para el cumplimiento de los fines del Instituto.

d) Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco, el Consejero Presidente tiene como atribuciones el representar al Instituto Electoral con todas las facultades legales y necesarias inherentes a dicho fin.

e) Que, Guillermo Amado Alcaraz Cross, fue designado como Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante acuerdo identificado con la clave alfanumérica INE/CG165/2014, aprobado en la sesión extraordinaria del día treinta de septiembre del dos mil catorce por dicho órgano máximo de dirección.

f) Que, la Secretaría Ejecutiva concurre a este acto con las facultades que le otorga la fracción I y XXII del párrafo 2 del artículo 143 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

g) Que, María de Lourdes Becerra Pérez fue designada como Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante acuerdo IEPC-ACG-018/2016, emitido por el Consejo General de este organismo electoral, el día trece de mayo de dos mil dieciséis.

h) Que, tiene su domicilio en la calle Florencia número 2370, de la colonia Italia Providencia, en Guadalajara, Jalisco.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. "EL COMODANTE" entrega en comodato a "EL COMODATARIO" el inmueble que a continuación se describe:

Inmueble ubicado en la calle Palenque No. 6 y 8, entre las calles de Tikal y Tulum, de la colonia Acueducto San Miguel, del Municipio de Sayula, Jalisco.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" recibe el bien inmueble descrito en la cláusula que antecede, para dedicarlo como oficina sede del Consejo Municipal Electoral de Sayula y/o como centro de acopio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

TERCERA. El presente comodato tendrá vigencia a partir de 01 de mayo de 2018 y hasta el día 31 de julio del 2018.

CUARTA. Convienen ambas partes que, en caso de que las necesidades de "EL COMODATARIO" así lo requieran, prorrogarán el vencimiento del presente contrato en el plazo que "EL COMODATARIO" determine, el cual no podrá exceder de cuatro meses, y que dicha prórroga se regirá bajo las mismas cláusulas del presente contrato, sin que puedan variar en su contenido salvo acuerdo previo y por escrito firmado por ambas partes. En cualquier caso se firmará el convenio correspondiente.

QUINTA. "EL COMODATARIO" se obliga a devolver el bien dado en comodato, al término del presente contrato o de su prórroga, según sea el caso, en las mismas condiciones en que lo recibió, debiendo hacer entrega física del inmueble a la persona que el Ayuntamiento designe.



SEXTA. "EL COMODATARIO" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización, en razón de las mejoras y/o del mantenimiento que se lleven a cabo en el inmueble materia del presente comodato.

SÉPTIMA. Las partes acuerdan que si el bien materia de este contrato tiene defectos tales que causen perjuicio al que se sirva de él, "EL COMODANTE" será responsable de éstos, si conocía los defectos y no dio aviso oportuno a "EL COMODATARIO".

OCTAVA. El inmueble entregado en comodato, deberá ser destinado como oficina sede del Consejo Municipal Electoral antes descrito y/o como centro de acopio del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

NOVENA. Corresponde a "EL COMODANTE" el pago de las contribuciones prediales, así como el correspondiente por cualquier servicio público o privado cuya obligación haya nacido antes de la celebración del presente contrato.

DÉCIMA. Corresponde a "EL COMODATARIO" el pago de los servicios públicos o privados con que se cuente o se contraten con posterioridad a la celebración del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. Asimismo, queda prohibido a "EL COMODATARIO" traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien materia del comodato o los derechos del presente contrato. Los traspasos o cesiones que se realicen en contravención a lo pactado, serán nulos e inoperantes respecto de "EL COMODANTE".

DÉCIMA SEGUNDA. "EL COMODATARIO" se obliga a poner toda diligencia en la conservación de dichos inmuebles y responder de todo deterioro de los mismos, debiendo reparar los daños y pagar el importe de los gastos ordinarios que se originen para el uso y la conservación de los bienes dados en comodato.

DÉCIMA TERCERA. "EL COMODANTE" designa a Carlos Fabián Hernández González, como el encargado de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato y por su parte "EL COMODATARIO" designa a Francisco Javier Hernández Melchor, para los mismos propósitos.

DÉCIMA CUARTA. Las partes acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier inconformidad con relación al contenido de las cláusulas del presente contrato, incluso tratándose del incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas, agotarán prioritariamente los métodos alternos de solución de controversias como la mediación o conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente contrato, lo que de alguna manera deberá hacerse a través de las instituciones del Estado.

DÉCIMA QUINTA. La rescisión y terminación del presente contrato se sujetará a lo previsto por los artículos 2162, 2163 y 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco, pero considerando el destino que se dará al bien inmueble entregado en comodato, ambas partes acuerdan abstenerse de promover judicial o extrajudicialmente cualquier acción de rescisión y/o efectuar cualquier tipo de diligencias con ese fin, durante los 30 días anteriores al primer domingo de julio de 2018, así como en los 30 días posteriores a esta fecha.



DÉCIMA SEXTA. Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando




UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.
Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por duplicado, ante la presencia de las personas que al igual suscriben como testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al 1 del mes de abril de 2018.

"EL COMODANTE"

Jorge Campos Aguilar, Presidente Municipal. Carlos Fabián Hernández González, Secretario General.



Juan Gabriel Gómez Carizosa, Síndico.

"EL COMODATARIO"

Guillermo Amado Alcazar Cross, Consejero Presidente. María De Lourdes Becerra Pérez, Secretaria Ejecutiva.

TESTIGOS

Hugo Pulido Maciel, Director de Administración Y Finanzas. Francisco Javier Hernández Melchor, Director Jurídico.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL MUNICIPIO DE SAYULA CON FECHA 1 DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE CUATRO HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UNA SOLA DE SUS CARAS.



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE SAYULA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO JORGE CAMPOS AGUILAR, EL ABOGADO CARLOS FABIAN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ Y EL ABOGADO JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES, EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL Y SINDICO MUNICIPAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL COMODANTE, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, REPRESENTADA POR EL MTR. LUIS ALEJANDRO LEÓN DÁVILA, EN SU CALIDAD DE APODERADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO EN EL PRESENTE ACTO SE LE DENOMINARÁ COMO EL COMODATARIO, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

Declara **EL COMODANTE** por conducto de su Presidente Municipal:

- I. Que en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre.
- II. Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado, cuidando de la prestación de servicios, destinando preferentemente los fondos a la atención de aquellos relacionados con la seguridad, higiene y mejoramiento de la población, en la proporción que la realización de programas y actividades de interés común para los habitantes del municipio, según lo dispone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; artículo 73 de la Constitución Local y artículo 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- III. Que de acuerdo con lo establecido en la fracción IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, es obligación de los Ayuntamientos apoyar la educación y la asistencia social en la forma que las leyes de la materia dispongan.
- IV. Que quienes comparecen a la firma del presente convenio cuentan con facultades para obligar al Municipio en los términos del mismo, de conformidad a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- V. Que es propietario del inmueble ubicado en la calle Aquiles Serdán número 6 en la población de Usmajac, Municipio de Sayula, Jalisco, con una superficie de 684.47 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: en 25.65 metros con la calle Aquiles Serdán
Al Sur: de oriente a poniente 5.55 metros gira al norte 4.80 metros y cierra al poniente en 23.00 con Felipe Matías Aldana y Anastacia González Beatriz
Al Oriente: en 29.30 metros con José Ramos González
Al Poniente: en 22.81 metros en línea quebrada con Ma. Rosario Fernández B.

000269



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

VI. Que mediante Sesión Ordinaria de fecha 21 de mayo de 2018, el H Ayuntamiento de Sayula, Jalisco, autorizó dar en comodato por un término de 10 años en favor de LA **UNIVERSIDAD** una fracción de la planta baja del predio señalado en el punto anterior, para que el mismo sea destinado al Módulo Usmajac, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula.

VII. Que tiene su domicilio en la calle Escobedo No.52, Zona Centro en Sayula, Jalisco código postal 49300.

Declara **EL COMODATARIO** por conducto de su Apoderado:

- I Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonios propios de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1° de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de Enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II Que como lo señalan las fracciones II y III del artículo 5° de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística y el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura.
- III Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6° Fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3° de la Constitución Federal.
- IV Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad Representante Legal de la misma, de conformidad con el artículo 32° de su Ley Orgánica.
- V Que el Rector General, con fundamento en la fracción VIII del artículo 35 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, otorgó Poder General para Actos de Administración y Poder de Representación en Materia Laboral con Facultades de Domino a favor del Mtro. Luis Alejandro León Dávila, mediante Escritura Pública No. 13,934 de fecha 12 de abril de 2018, pasada ante la fe del Lic. Juan José Serratos Cervantes, Notario Público Titular No. 116 del municipio de Guadalajara, Jalisco, Sub-Región Centro Conurbada, Asociado al Notario Público número 11 de Tiaquepaque, Jalisco, Lic. Juan José Serratos Salcedo, según convenio de Asociación Notarial publicado con fecha 12 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, y sus facultades no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a esta fecha.
- VI Que señala como su domicilio legal la Avenida Juárez número 976, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

000270



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL COMODANTE entrega a **EL COMODATARIO** en calidad de comodato libre de gravamen y limitación de dominio, una fracción que comprende 324 metros cuadrados de la planta baja del inmueble de su propiedad con las siguientes medidas y colindancias que se muestra en el croquis anexo al presente contrato (**Anexo "A"**):

Al Norte: de poniente a oriente en 1.20 metros + 3.20 metros + 5.40 metros + 3.15 metros + 2.65 metros + 3.10 metros + 6.4 metros + 8.80 metros + 3.80 metros con H. Ayuntamiento Constitucional, en línea quebrada.

Al Sur: en 21.85 metros con Anastacia González Beatriz y varios propietarios.

Al Oriente: en 8.75 metros con Biblioteca Delegacional.

Al Poniente: en 18.85 metros con María Rosario Fernández.

El cual será destinado exclusivamente al Modulo Usmajac, adscrito a la Escuela Preparatoria Regional de Sayula.

SEGUNDA.- EL COMODATARIO recibe en calidad de comodato el inmueble descrito en la cláusula anterior, y se obliga a restituirlo con sus mejoras o accesiones; renunciando expresamente a cualquier tipo de indemnización, respecto a la edificación, ampliación o mejoras que se lleven a cabo en el inmueble materia del comodato.

TERCERA.- EL COMODANTE entrega en comodato por un periodo de 10 años a **EL COMODATARIO**.

Al respecto queda establecido que el contrato en cuestión empezará a surtir sus efectos a partir del día de su firma y concluirá al término del cumplimiento del periodo establecido en el párrafo anterior.

CUARTA.- EL COMODATARIO se obliga a:

- I. No ceder a terceras personas físicas o jurídicas, el uso del inmueble materia del presente contrato, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de **EL COMODANTE**.
- II. Poner toda diligencia en el cuidado y conservación del inmueble materia del presente contrato.
- III. Realizar todos los gastos ordinarios y extraordinarios necesarios para el uso y la conservación del inmueble, sin derecho a repetir los gastos realizados a **EL COMODANTE**.

000271



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

- IV. No lucrar con el inmueble, ni realizar cualquier actividad que no esté relacionada con el objeto para el cual se entrega el inmueble, sin consentimiento otorgado por escrito por **EL COMODANTE**.

QUINTA.- Las partes acuerdan que se podrá dar por rescindido el contrato, en los siguientes supuestos:

- I. Por acuerdo de los contratantes, en cualquier tiempo.
- II. Si **EL COMODATARIO** no cumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo.
- III. Si **EL COMODATARIO** da un uso distinto concedido al inmueble materia del contrato.
- IV. Si **EL COMODATARIO** viola lo estipulado en el presente documento.

SEXTA.- En caso de que **EL COMODATARIO** incurra en alguna de las causas descritas en la cláusula anterior, **EL COMODANTE** le dará a conocer la misma para que manifieste lo que estime pertinente dentro del término de veinte días hábiles.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior, **EL COMODANTE** determinará sobre la rescisión del contrato y en su caso requerirá a **EL COMODATARIO** por la entrega del mismo.

En cualquier supuesto de terminación del presente contrato, **EL COMODATARIO** quedará obligado a devolver el inmueble a **EL COMODANTE**, en un plazo que no excederá de 30 días naturales contados a partir del siguiente en que se le notifique y requiera por la entrega del mismo.

SÉPTIMA.- El presente contrato terminará una vez cumplida la vigencia establecida en la Cláusula Tercera del mismo, sin perjuicio de que termine por cualquier otra causa prevista en la ley o en las causas de rescisión pactadas.

OCTAVA.- En lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en las leyes y normas reglamentarias de la materia administrativa en el Estado y supletoriamente en lo que se establece en los artículos 2147, 2150, 2152, 2153, 2154, 2156, 2157, 2158 y demás relativos y aplicables al Código Civil del Estado de Jalisco.

NOVENA.- Las partes manifiestan, que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia

000272



UNIDAD DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO

en la interpretación y cumplimiento del mismo, las partes las resolverán de común acuerdo, de no hacerlo así, se someten a la jurisdicción de los tribunales con sede en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento por las partes y enteradas de su contenido, alcance, fuerza y consecuencias legales, se manifiestan conformes, expresando que no existe error, dolo, mala fe o lesión en la celebración de este Contrato de Comodato, firmado para constancia por triplicado en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 16 de julio de 2018.



Jorge Camros Aguilar
ING. JORGE CAMROS AGUILAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR EL COMODANTE

Carlos Fabian Hernández González
ABG. CARLOS FABIAN HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL



SECRETARIA GENERAL



Juan Gabriel Gómez Carrizales
ABG. JUAN GABRIEL GÓMEZ CARRIZALES
SINDICO MUNICIPAL



POR EL COMODATARIO

Luis Alejandro León Dávila
MTRO. LUIS ALEJANDRO LEÓN DÁVILA
APODERADO

TESTIGOS

Javier Espinoza de los Monteros Cárdenas
MTRO. JAVIER ESPINOZA DE LOS
MONTEROS CÁRDENAS
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE
EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR

Silvano Hernández López
MTRO. SILVANO HERNÁNDEZ LÓPEZ
DIRECTOR DE LA ESCUELA
PREPARATORIA REGIONAL DE SAYULA
DEL SISTEMA DE EDUCACIÓN MEDIA
SUPERIOR

000273



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

**COMODATO DE KIOSCO DE INFORMACION TURISTICA
CENTRO HISTORICO DE SAYULA, JALISCO.**

En la ciudad de Sayula, Jalisco a los 11 once días del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal de esta ciudad; ante la fe de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte la C. **GLADYS JOSEFINA DELGADO GONZALEZ**, en representación de la **Persona Jurídica** denominada **HOTELES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS DE SAYULA, JALISCO, Asociación Civil**. A quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL COMODATARIO**", siendo dicha representante mexicana, mayor de edad, soltera. Por otro lado comparece el **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO 2018 – 2021** a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominarse "**EL COMODANTE**", representado en este acto por los CC. **ABOGADO ÓSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO y LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de **Presidente Municipal y Síndico Municipal respectivamente**, con domicilio legal en Calle Mariano Escobedo No. 52 colonia Centro, en esta Ciudad de Sayula, Jalisco; ambas partes manifestaron que han celebrado un **CONTRATO DE COMODATO DE KIOSCO DE INFORMACION TURISTICA**, en el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

1.- Declara "**EL COMODANTE**" .- Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.

2.- Los ciudadanos **ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO y LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente comodato en virtud de haberseles otorgado Constancia de Mayoría de Votos para la Elección de Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que tienen facultades suficientes para suscribir el presente convenio, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco.

3.- De igual manera manifiesta que es propietario de un **Kiosco Informativo Turístico**, que actualmente se encuentra ubicado en el costado **suroeste sobre la Plaza de Armas, esquina con las calles: al Norte Ramón Corona (Portal Galeana) y al Oriente y Poniente la Avenida General Manuel Ávila Camacho. En la ciudad de Sayula, Jalisco.**

4.- Manifiesta "**EL COMODATARIO**", Que tiene personalidad Jurídica y Patrimonio propios por haberse constituido con apego a lo dispuesto por la legislación civil, bajo ESCRITURA PUBLICA 16,013, EN LA NOTARIA PUBLICA No. 4 el 13 de noviembre de 2012 y registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria e integrado en el Registro Público de la Propiedad de Cd. Guzmán, Jalisco.

5.- Declara "**EL COMODANTE**" que a partir de la firma del presente contrato, le otorga en **COMODATO GRATUITO**, el bien inmueble descrito en la declaración tercera a "**EL COMODATARIO**".

Tomando en consideración que existe un fin común entre las partes, ambas acuerdan celebrar el presente contrato de comodato de conformidad a las siguientes;

C L A U S U L A S :

PRIMERA.- "**EL COMODANTE**", al tenor del presente contrato entrega a "**EL COMODATARIO**", y éste lo recibe a su entera satisfacción en calidad de **COMODATO GRATUITO**, un Kiosco Informativo Turístico que actualmente se encuentra ubicado en el



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL**

**CONTRATO DE COMODATO
CON EMPRESA "JUEGOS DIVERTIDOS S.A. DE C.V."**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día 01 primero del mes de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho, reunidos ante los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, comparecieron por una parte y en representación del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, los CC. ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CARLVARIO, en su carácter de Presidente Municipal, y LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO, con el carácter de Síndico Municipal a quien por obvio de repeticiones para efectos del presente contrato se denominara "EL COMODANTE" y por otra parte el C. GERARDO ADALBERTO PANCARDO MARTINEZ, con domicilio en la finca marcada con el número [REDACTED] [REDACTED] identificándose con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, con folio [REDACTED] a quien en lo sucesivo del presente contrato habra de denominarse "EL COMODATARIO", ambas partes manifestaron que han celebrado un CONTRATO DE COMODATO, el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S :

I. Declara "EL COMODANTE"

- Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propios. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco;
- Los ciudadanos ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO y LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO, en su carácter de Presidente Municipal y Síndico respectivamente del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, acreditan su personalidad jurídica para suscribir el presente comodato en virtud de haberseles otorgado Constancia de Mayoría de Votos para la Elección de Múnicipes del H. Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, por lo que tienen facultades suficientes para suscribir el presente contrato, así como de conformidad con lo dispuesto por los artículos 47, fracciones I, II y XI y 52, Fracción II de la ley Del Gobierno y Administración Pública del Estado de Jalisco
- Que cuenta CON EL DERECHO BASTANTE Y SUFICIENTE PARA USAR, DISFRUTAR Y DISPONER DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SEBASTIANA FLORES NUMERO 15, COLONIA ISSSTE EN ESTA CIUDAD DE SAYULA, JALISCO (del cual solo se CONVENIA EL COMODATO de una fracción de 754.00 m2 setecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados).

II. Declara "EL COMODATARIO"

- Que cuenta con la personalidad para comparecer en este acto, y lo acredita con Escritura Pública número 6,496 seis mil cuatrocientos noventa y seis, de fecha 20 de Julio de 2016 dos mil dieciséis, pasada ante el notario Público número 42 de Zapopan, Jalisco, Licenciado Alfonso Chacón Robles; misma que se adjunta al presente instrumento jurídico;
- Que conoce el bien inmueble descrito y sus características originales, y está de acuerdo en suscribir el presente comodato en dichas condiciones y características, para dedicarlo como fábrica de trajes de baño o el fin que más le convenga,

Página 1 de 3

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Domicilio de un particular
- 2 Folio de la credencial de elector de un particular
- 3 Firma de un particular



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

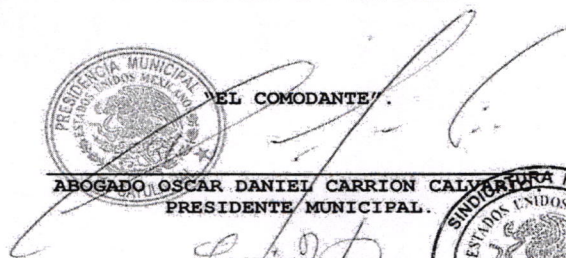
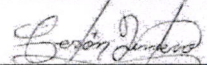

**CONTRATO DE COMODATO
CON EMPRESA "JUEGOS DIVERTIDOS S.A. DE C.V."**

para el uso convenido, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones que le fue entregado, o con las modificaciones y remodelaciones que se le hayan hecho de acuerdo a lo señalado y a lo previsto por los artículos 2017 y 2018 del Código Civil del Estado de Jalisco y obligándose a mantener en buen estado sus instalaciones de acuerdo con el artículo 2005 del ordenamiento legal antes citado.

OCTAVA.-Ambas partes están de acuerdo que el pago de suministro de luz eléctrica correrá por cuenta de "EL COMODATARIO", debiéndose al momento de entregar el inmueble, totalmente al corriente por tal concepto.

NOVENA.- AMBAS PARTES se someten para todo lo relativo al cumplimiento, interpretación y ejecución de este contrato, AL JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL OCTAVO PARTIDO CON SEDE EN SAYULA, JALISCO, y para tal efecto renuncian al fuero que por sus domicilios presentes o futuros pudiesen corresponderles.

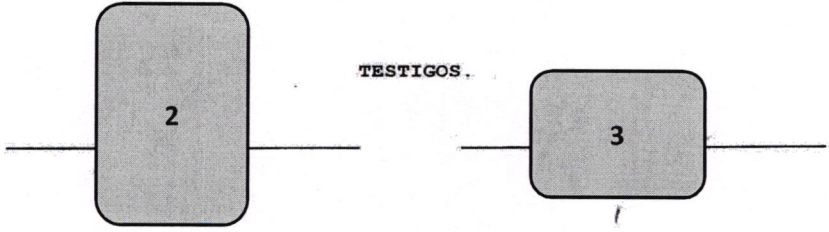
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL Y CONSECUENCIAS QUE DE ÉL EMANAN, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON POR DUPLICADO EL DÍA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES.- CONSTE.


"EL COMODANTE".
ABOGADO OSCAR DANIEL CARRION CALVETA
PRESIDENTE MUNICIPAL.

LCP. VICTOR MANUEL CERON QUINTERO
SINDICO MUNICIPAL.


"EL COMODATARIO".

1

PERSONA MORAL "JUEGOS DIVERTIDOS S.A. DE C.V."
REPRESENTADO POR EL C. LIC. GERARDO ADALBERTO PANCARDO MARTINEZ, EN
SU CARÁCTER DE APODERADO.



CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Firma de un particular
- 2 Firma de testigo de asistencia
- 3 Firma de testigo de asistencia



CONVENIO Y CONTRATO DE COMODATO.

En la ciudad de Sayula, Jalisco, al día **09 nueve de enero del año 2019 dos mil diecinueve**, encontrándonos reunidos en las instalaciones de la Presidencia Municipal, de ésta ciudad, compareciendo en representación del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco 2018-2021, el C. **LICENCIADO VICTOR MANUEL CERON QUINTERO**, en su carácter de Síndico y Representante Legal del Ayuntamiento en cita, y a quien en lo sucesivo del presente instrumento habrá de denominarse "**EL AYUNTAMIENTO**", y por otra parte el C. **ERNESTO ALONSO TADILLO CERVANTES** a quien en lo sucesivo del presente documento habrá de denominarse "**EL PROPIETARIO**", y conjuntamente se les denominara "**LAS PARTES**"; ambos con capacidad legal para contratarse y obligarse, quienes expusieron que el objeto del presente es celebrar un **CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y UN CONTRATO DE COMODATO DE CAMIÓN ESCOLAR**, mismo que se sujeta al tenor de los siguientes declaraciones y clausulas:

D E C L A R A C I O N E S:

I. DECLARA "EL AYUNTAMIENTO".

- A.** Que Sayula, Jalisco, es un municipio libre, es un nivel de gobierno, así como una base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco y que tiene personalidad Jurídica y patrimonio propio. Que el Ayuntamiento es el depositario del Gobierno y Administración Pública Municipal, de conformidad por lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3 y 4 de la Ley de Gobierno y Administración Pública.
- B.** El Licenciado Víctor Manuel Cerón Quintero, en su carácter de Síndico Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52, Fracciones I y II de la ley Del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- C.** Que en este acto se Identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **CRQNV89081014H200** y Constancia de Mayoría de Votos de la Elección de Múncipes para la Integración del H. Ayuntamiento Constitucional De Sayula, Jalisco; documento los cuales se anexan en copia.
- D.** Que dentro de sus objetivos de acuerdo a los establecido por la fracción IX del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, está el apoyar a la educación de los habitantes del municipio.
- E.** Que señala domicilio convencional el ubicado en el inmueble que ocupa la Presidencia Municipal marcado con el número 52 cincuenta y dos de la calle Escobedo, colonia Centro, en la Población de Sayula, Jalisco.

II. DECLARA "EL PROPIETARIO".

- A.** Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad y quien en este acto se identifica con credencial para votar, expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **1** de la que se anexa copia.
- B.** Que tiene personalidad Jurídica para celebrar el presente contrato en virtud de contar con la capacidad legal establecida por los artículos 20, 47, 48 y demás relativos aplicable Código Civil para el Estado de Jalisco.
- C.** Manifiesta que es dueño único y exclusivo, en legítima propiedad y sin limitación de dominio del bien mueble siguiente: **camión de color amarillo**, placas de circulación **HC0647B**, modelo 1993, con número de serie **1T79R3B22P113856**, marca **DINA**, en propiedad del C. ERNESTO ALONSO TADILLO CERVANTES; el cual para los efectos de esta documento y en obvio de repeticiones se le denominara "**EL CAMION**".
- D.** Que en este acto exhibe factura folio 236 doscientos treinta y seis, expedida por Raymundo Conde García, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicha factura lo acreditan como legal propietario del bien mueble descrito en el párrafo que antecede. Del cual se anexa copia.

Página 1 de 3

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

1 Clave de la credencial de elector de un particular



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

CONVENIO Y CONTRATO DE COMODATO.

OCTAVA. - "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a garantizar espacios a estudiantes del municipio de Sayula, Jalisco, en "EL CAMION" sin llevar estudiantes parados en ningún turno; de conformidad a lo establecido en el Reglamento para la Prestación de Servicios de Transporte para Universitarios que proporciona el Ayuntamiento Constitucional de Sayula, Jalisco.

NOVENA. - "EL CAMION" será para uso exclusivo de estudiantes que necesitan el transporte de Sayula, Jalisco, a Ciudad Guzmán, Jalisco, de **lunes a viernes** con un horario de 6:00 am a 10:00pm; definiendo los horarios y rutas de común acuerdo "LAS PARTES", adecuándose de tal forma que le permita al chofer continuar con sus estudios.

DECIMA. - De los actuales representantes de los estudiantes de Sayula, quedaran exentos de cualquier pago, **3 tres personas** que sean designados de entre ellos, y podrán utilizar el servicio sin ningún problema por el tiempo que dure el presente convenio.

DECIMA PRIMERA. - El presente contrato con todas y cada una de sus obligaciones entraran en vigor a partir del día **09 nueve de enero de 2018 dos mil dieciocho**, y concluirá el día **09 nueve de julio del año 2019 dos mil diecinueve**, así mismo también serán causas de terminación las establecidas por el numeral 2166 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DECIMA SEGUNDA. - Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción del Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Municipalidad de Sayula, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMA TERCERA. - Todos los avisos y notificaciones que tuvieran que darse "LAS PARTES", se realizara por escrito dirigido y recibido personalmente; "LAS PARTES" señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones los establecidos en por cada una en el apartado correspondiente a declaraciones.

DECIMA CUARTA. - Así mismo se obligan que en caso de que llegaren, por cualquier motivo a mudarse del domicilio que indicaron en el presente contrato, deberán hacerlo saber a la otra parte con 3 tres días hábiles de anticipación, de lo contrario la notificación o aviso que efectué la otra parte, se entenderá legalmente hecha en el domicilio que hubiese señalado en este instrumentó.

DECIMA QUINTA. - Aceptan "LAS PARTES" que dentro del presente instrumento juridico no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, por lo que renuncian a los actos de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco o en cualquier otro ordenamiento jurídico.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO VALOR Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN DEL MISMO, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE COMÚN ACUERDO AL MARGEN Y AL CALCE, EN UNIÓN DE TESTIGOS INSTRUMENTALES QUE DAN FE, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.

"EL AYUNTAMIENTO"



[Firma manuscrita]

LICENCIADO VICTOR MANUEL CERON QUINTERO
SAYULA
SINDICATURA

"EL PROPIETARIO"

[Firma manuscrita]

C. ERNESTO ALONSO TADILLO CERVANTES

TESTIGO

[Firma manuscrita]

LIC. JOSE ANTONIO CIBRIAN NOLASCO

TESTIGO

[Firma manuscrita]

LIC. CARLOS-FABIAN HERANDEZ GONZALEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS JUNTO CON SU CONTENIDO FORMA PARTE DEL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL "EL PROPIETARIO" DE FECHA 09 NUEVE DE ENERO DE 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----



UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

**CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Y CONTRATO DE COMODATO DE CAMION ESCOLAR.**

En la ciudad de Sayula, Jalisco, a los 7 días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve, reunidos en el domicilio que ocupa la presidencia municipal de esta ciudad; ante la fe de los testigos instrumentales que al final suscriben y dan fe, compareció por una parte el **C. ERNESTO ALONSO TADILLO CERVANTES**, en su carácter de propietario del camión, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"PROPIETARIO"** siendo dicho representante mexicano, mayor de edad; por otro lado comparece el H. Ayuntamiento constitucional de Sayula, Jalisco, 2018 – 2021, a quien en lo sucesivo del presente contrato habrá de denominársele **"EL AYUNTAMIENTO"** presentado en este acto por **LIC. OSCAR DANIEL CARRION CALVARIO**, en su carácter de presidente municipal, respectivamente, con domicilio en Escobedo Número 52, de esta ciudad; ambas partes manifestaron que han celebrado un **CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR Y UN CONTRATO DE CAMIÓN ESCOLAR**, con el objeto de dar apoyo la educación de grado superior de los jóvenes del municipio, facilitándoles el transporte escolar, el cual lo sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas;

DECLARACIONES:

1.- Declara el **"AYUNTAMIENTO"** que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato en virtud de la **CONSTANCIA DE MAYORÍA DE VOTOS DE LA ELECCIÓN DE MUNICIPES PARA LA INTEGRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAYULA, JALISCO**, y por tanto la representación legal del ayuntamiento y el carácter para comparecer a otorgar el presente instrumento, de conformidad a los artículos 115 de la Constitución y 52 fracción II de la ley de gobierno y la administración pública municipal.



UNIDAD DE TRANSPORTE
MUNICIPAL

2.- Manifiesta **"PROPIETARIO"**, persona física, quien aquí comparece tiene facultades para suscribir el presente convenio.

**CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Y CONTRATO DE COMODATO DE CAMION ESCOLAR.**

3.- Siguen declarando ambas partes que es su deseo implementar acciones para promocionar y difusión de la superación juvenil apoyando la educación universitaria de quienes tienen interés y deseo de cursar estudios de nivel superior en instituciones que tienen su cese fuera de nuestro domicilio de Sayula, Jalisco.

Tomando en consideración que existe un fin común entre las partes ambas acuerdan celebrar el presente convenio y contrato de comodato de conformidad en las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO", se obliga a coordinar, planear y llevar a cabo las acciones que beneficien la educación superior facilitando el transporte escolar.

SEGUNDA. - "PROPIETARIO", se obliga a otorgar en comodato un camión de color amarillo, placas de circulación HC0647B, modelo 1993, con número de serie 1T79R3B22P1113856, marca DINA, propiedad del C. ERNESTO ALONSO TADILLO CERVANTES, con el objeto de que se ha utilizado para el traslado de estudiantes a las instituciones educativas de Ciudad Guzmán, municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, por lo que el presente comodato se otorga para dicho fin.



UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
MEXICO

TERCERA. - "EL AYUNTAMIENTO" , acepta y en estos momentos recibe en comodato el vehículo en buenas condiciones de uso el vehículo materia del presente contrato descrito en la cláusula anterior.

**CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Y CONTRATO DE COMODATO DE CAMION ESCOLAR.**

CUARTA. - "EL AYUNTAMIENTO" , Se compromete a cubrir los costos de reparaciones en tiempo y forma del citado camión, cubrir el costo del combustible que se requiera para el servicio de traslado de los estudiantes, así como el cuidado y mantenimiento general de la unidad Mientras esté a su servicio y Pago del chofer. La designación del chofer que habrá de conducir el vehículo material presente, será elegido por **"PROPIETARIO"**, la relación jurídica entre ayuntamiento y el chofer será meramente civil, por lo que se realizarán los contratos de prestación de servicios.

QUINTA. - "EL AYUNTAMIENTO" , se obliga a devolver el vehículo en el estado en que lo recibió o mejor y a no enajenarlo o grabarlo obligándose a responder por los daños, perjuicios, faltas administrativas, penales, civiles o cualquier otra que resulte con motivo del mal uso.

SEXTA. - Así mismo **"EL AYUNTAMIENTO"** , Se compromete a garantizar espacios a estudiantes del municipio de Sayula, Jalisco, sin llevar estudiantes parados en ningún turno.

SÉPTIMA. - El uso de dicho camión en comodato será exclusivo a estudiantes que necesitan el transporte de Sayula, Jalisco, a Ciudad Guzmán, Jalisco, de **lunes a viernes** con un horario de 6:00am á 10:00pm adaptándose al horario y rutas que el chofer en turno pudiese cubrir para así mismo se le apoye a continuar sus estudios.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

**CONVENIO DE APOYO A LA EDUCACIÓN SUPERIOR
Y CONTRATO DE COMODATO DE CAMION ESCOLAR**

OCTAVA. - Para el uso del citado camión queda prohibido que cualquier persona que hubiera formado parte de la mesa directiva de la asociación "SAYULA ESTUDIANTES ASOCIADOS A. C.", ocupe el puesto de jefe de transporte universitario o cualquier puesto relacionado con **EL NUEVO MODELO DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO**. De no ser así el contrato queda anulado inmediatamente.

NOVENA. - El "PROPIETARIO" formara parte de **LA COMISION DE TRANSPORTE UNIVERSITARIO** teniendo voz y voto dentro de la misma.

DECIMA. - Los actuales representantes de los estudiantes de Sayula quedan exentos de cualquier pago, y podrán utilizar el servicio sin ningún problema por el tiempo que dure el presente convenio.

ONCEAVA. - La vigencia del presente contrato de comodato inicia a partir de la firma del presente instrumento y vence precisamente el 5 cinco de abril del año 2019 dos mil diecinueve.

DOCEAVA. - Cualquier controversia o conflicto que surgiere con motivo de la interpretación o del cumplimiento de este contrato las partes se someten a la competencia del Tribunal de lo Administrativo del Estado de Jalisco, por lo tanto, los contratantes renuncian expresamente al fuero del nuevo domicilio que tenga en el presente o pudieran adquirir en el futuro.

Manifiestan ambas partes que dentro del presente contrato de comodato no existe dolo, error o enriquecimiento ilegítimo, por lo que renuncian a los actos



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL

de nulidad señalados en el Código Civil para el Estado de Jalisco o en cualquier otro ordenamiento jurídico.

LEIDO EL PRESENTE CONTRATO A LAS PARTES ENTERADAS DE SU ALCANCE LEGAL, SE MANIFESTARON CONFORMES CON SU CONTENIDO Y FIRMARON EL DIA DE SU OTORGAMIENTO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS INSTRUMENTALES..... CONSTE.

"EL AYUNTAMIENTO"

LIC. OSCAR DANIEL CARRIÓN CALVARIO

"PROPIETARIO"

C. ERNESTO ALONSO TADILLO CERVANTES

1

TESTIGOS

3

2

TESTIGO

TESTIGO

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 6 INCISO A FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EL ARTICULO 3 FRACCIÓN IX Y X, 88 DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ARTICULO 3 NUMERAL 2 FRACCIÓN II INCISO A, ARTICULO 25 FRACCIONES XXX, ARTICULO 89 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, EL ARTICULO QUINCUAGESIMO OCTAVO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y RESERVADA, SE TESTARÓN LOS SIGUIENTES PUNTOS IDENTIFICADOS CON LOS NUMEROS:

- 1 Firma de un particular
- 2 Firma de testigo de asistencia
- 3 Firma de testigo de asistencia



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
MUNICIPAL